



## ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO CAUSA DE HACINAMIENTO EN LOS  
CENTROS PENITENCIARIOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal

### **Autora**

Espinoza Ruiz, Blanca Paola

### **Asesor**

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

### **Jurado**

Gonzales Loli, Martha Rocio

Espinoza Herrera, Edward

Alarcon Menendez, Jorge Miguel

**Lima - Perú**

**2026**



# LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO CAUSA DE HACINAMIENTO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

## INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	6%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
6	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	1library.co Fuente de Internet	<1%
8	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

# **LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO CAUSA DE HACINAMIENTO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Línea de Investigación:  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de  
Maestra en Derecho penal

Autora  
Espinoza Ruiz, Blanca Paola

Asesor  
Gonzales Campos, Cesar Aladino  
ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado  
Gonzales Loli, Martha Rocio  
Espinoza Herrera, Edward  
Alarcon Menendez, Jorge Miguel

Lima – Perú

2026

## ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	2
1.2. Descripción del problema .....	5
1.3. Formulación del problema .....	6
1.3.1. Problema general .....	6
1.3.2. Problemas específicos .....	7
1.4. Antecedentes de la investigación .....	7
1.4.1. Antecedentes internacionales .....	7
1.4.2. Antecedentes nacionales .....	11
1.5. Justificación de la investigación .....	16
1.5.1. Justificación teórica .....	16
1.5.2. Justificación práctica .....	17
1.5.3. Justificación metodológica .....	17
1.6. Limitaciones de la investigación .....	18
1.7. Objetivos de la investigación .....	19
1.7.1. Objetivo general .....	19
1.7.2. Objetivos específicos .....	19
1.8. Hipótesis .....	19
1.8.1. Hipótesis general .....	20
1.8.2. Hipótesis específicas .....	20
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
2.1. Marco conceptual .....	21
2.1.1. La prisión preventiva .....	21
2.1.2. La duración de la prisión preventiva .....	24
2.1.3. Presunción de inocencia .....	33
2.2. Hacinamiento en los centros penitenciarios .....	38
2.2.1. Infraestructura inadecuada .....	42
2.2.2. Problemas penitenciarios .....	49
2.3. Definición de términos .....	55
<b>III. MÉTODO .....</b>	<b>57</b>

3.1. Tipo de investigación .....	57
3.2. Población y muestra .....	57
3.2.1. Población .....	57
3.2.2. Muestra .....	58
3.3. Operacionalización de variables .....	58
3.4. Instrumentos .....	60
3.5. Procedimientos .....	60
3.6. Análisis de datos.....	60
3.7. Consideraciones éticas.....	60
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>62</b>
4.1. Variable: Prisión preventiva .....	62
4.2. Variable: Hacinamiento en los centros penitenciarios .....	69
4.2.1. Dimensión: Inadecuada infraestructura.....	69
4.2.2. Dimensión: Problemas penitenciarios .....	73
4.3. Contrastación de Hipótesis .....	76
4.3.1 Hipótesis general .....	76
4.3.2. Hipótesis específica 1 .....	77
4.3.3. Hipótesis específica 2 .....	78
4.3.4. Hipótesis específica 3 .....	79
<b>V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>80</b>
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>83</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>84</b>
<b>VIII. REFERENCIAS .....</b>	<b>85</b>
<b>IX. ANEXOS.....</b>	<b>92</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Operacionalización de las variables .....	59
Tabla 2 ¿Considera usted que la prisión preventiva no debería exceder los seis meses?.....	62
Tabla 3¿Cree usted que la prisión preventiva debe de estar reglamentada? .....	63
Tabla 4¿Cree usted que el tiempo de duración de la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales? .....	63
Tabla 5¿Cree que el propósito de la prisión preventiva es garantizar que el procesado pueda ser llevado a juicio? .....	64
Tabla 6¿Cree que la prisión preventiva obstaculiza la actividad del procesado a juicio? .....	65
Tabla 7¿Considera usted que la prisión preventiva en el país es el último recurso?66	66
Tabla 8¿Considera usted que la medida de principio de la excepcionalidad es la prisión preventiva? .....	67
Tabla 9¿Cree que un derecho fundamental para proteger la libertad de las personas es la presunción de inocencia? .....	68
Tabla 10¿Cree usted que la sobrepoblación en el interior de las cárceles es el hacinamiento en los centros penitenciarios?.....	69
Tabla 11¿Cree que la falta de infraestructura tenga efectos sociales relevantes? ..	70
Tabla 12¿Cree usted que el problema del hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con la lentitud de la administración de justicia? .....	71
Tabla 13¿Considera usted que en el sistema penitenciario peruano se debe dar mayor importancia para buscar la solución? .....	72
Tabla 14¿Considera usted que los problemas penitenciarios se dan por existir un mal manejo por parte del estado? .....	73
Tabla 15¿Considera que la escasez e ineficacia de los programas que aumentan la tasa de encapsulamiento son factores que contribuyen al hacinamiento carcelario? .....	74
Tabla 16¿Supone usted que los problemas penitenciarios son por una población excesiva y la falta de infraestructura adecuada? .....	75
Tabla 17.Correlación de variables.....	77
Tabla 18. Dimensión: La prisión preventiva y la infraestructura inadecuada.....	77
Tabla 19. Dimensión: el hacinamiento en los centros penitenciarios y el tiempo de duración de la prisión preventiva.....	78

Tabla 20. Dimensión: La presunción de inocencia y los problemas penitenciarios.. 79

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Considera usted que la prisión preventiva no debería exceder los seis meses?.....	62
Figura 2 ¿Cree usted que la prisión preventiva debe de estar reglamentada? .....	63
Figura 3 ¿Cree usted que el tiempo de duración de la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales? .....	64
Figura 4 ¿Cree que el propósito de la prisión preventiva es garantizar que el procesado pueda ser llevado a juicio? .....	65
Figura 5. ¿Cree que la prisión preventiva obstaculiza la actividad del procesado a juicio? .....	66
Figura 6 ¿Considera usted que la prisión preventiva en el país es el último recurso? .....	66
Figura 7 ¿Considera usted que la medida de principio de la excepcionalidad es la prisión preventiva? .....	67
Figura 8 ¿Cree que un derecho fundamental para proteger la libertad de las personas es la presunción de inocencia? .....	68
Figura 9 ¿Cree usted que la sobrepoblación en el interior de las cárceles es el hacinamiento en los centros penitenciarios?.....	69
Figura 10 ¿Cree que la falta de infraestructura tenga efectos sociales relevantes? .	70
Figura 11 ¿Cree usted que el problema del hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con la lentitud de la administración de justicia? .....	71
Figura 12 ¿Considera usted que en el sistema penitenciario peruano se debe dar mayor importancia para buscar la solución? .....	72
Figura 13 ¿Considera usted que los problemas penitenciarios se dan por existir un mal manejo por parte del estado? .....	73
Figura 14 ¿Considera que la escasez e ineficacia de los programas que aumentan la tasa de encapsulamiento son factores que contribuyen al hacinamiento carcelario? .....	74
Figura 15 .....	75

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y el hacinamiento en los centros penitenciarios de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Método:** Se ha utilizado un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, en la que los datos no fueron manipulados, se ha utilizado el cuestionario y la técnica de la encuesta para la recolección de la información, la población fue de 50 abogados especializados en materia procesal penal, así como profesionales del establecimiento penitenciario, de la cual se tomó como muestra a 45 personas. **Resultado:** aplicado la encuesta se obtuvo el 77% de los entrevistados estuvieron muy de acuerdo que la prisión preventiva corresponde con el hacinamiento en los centros penitenciarios, así mismo el coeficiente de correlación Rho de Spearman sobre las variables y dimensiones fue de 0,975, indicando que existe una asociación significativa, ya que el nivel de significancia bilateral es 0,004 y el p-valor está por debajo del 0,05%.

**Conclusión:** La prisión preventiva es un mecanismo de restricción del derecho a la libertad, las declaraciones se hacen sin evaluación, presupuesto relevante y violación de principios procesales.

*Palabras clave:* prisión preventiva, hacinamiento, centros penitenciarios.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine the relationship between pretrial detention and overcrowding in the prisons of the Superior Court of Justice of Lima: The quantitative approach methodology has been used, basic type of correlational level and non-experimental design, in which the data were not manipulated, the structured questionnaire has been used as an instrument and the survey as a data collection technique, the population was 50 lawyers specialized in criminal matters and criminal procedure. as well as professionals from the penitentiary, from which 45 people were taken as a simple.

**Result:** 77% of the interviewees strongly agreed that pretrial detention is significantly related to the overcrowding in prisons, likewise Spearman's Rho correlation coefficient on the variables and dimensions was 0.975, indicating that there is a significant relationship, so the alternative hypothesis is accepted since the level of bilateral significance is 0.004 and the p-value is below 0.05%. **Conclusion:** Pretrial detention is a restriction of the right to liberty, statements are made without evaluation, relevant assumption and violation of procedural principles.

**Keywords:** *Pretrial detention, overcrowding, prisons.*

## I. INTRODUCCIÓN

El fenómeno del hacinamiento en los centros penales constituye un desafío importante para el Estado, ya que las diversas instituciones penitenciarias del país actualmente alojan a un número excesivo de personas en centros diseñados para una capacidad menor. Esta situación se manifiesta en dos dimensiones críticas: en primer lugar, constituye una violación de la dignidad de las personas y, en segundo lugar, socava el objetivo fundamental de la rehabilitación social, en particular dado que una proporción considerable de internos son sometidos a prisión preventiva por cuestiones políticas o influencia de la prensa o por la comisión de delitos menores.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también conocida como "la CIDH" o "la Comisión" en su informe resalta el problema persistente de la diligencia arbitraria e ilegal de la prisión preventiva en América Latina. La CIDH enfatizó que esta práctica no cumple con los modelos internacionales, destacando la importancia de respetar el derecho a la presunción de inocencia y considerar la naturaleza excepcional de la prisión preventiva. Además, la CIDH resaltó que la aplicación de esta medida debe cumplir con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad establecidos por esta institución internacional. (Organización de Estados Americanos [OEA], 2017)

En naciones latinoamericanas como Argentina, Perú y Bolivia, la cantidad de presos en prisión preventiva supera el 50%. No obstante, la duración del encarcelamiento preventivo varía en cada nación. En Argentina, la duración máxima es de dos años, mientras que, en Bolivia y Perú, depende de la complejidad de los casos, es de 36 meses. La duración máxima de esta medida coercitiva es de 9 a 36 meses.

En el contexto de Perú, la aplicación de la prisión preventiva se ha implementado predominantemente como una práctica general y no como una medida excepcional, lo que ha tenido profundas implicaciones para el hacinamiento en las prisiones. El problema del hacinamiento en los centros penitenciarios representa uno de los problemas más serios que enfrenta el Estado. Esta situación, que se manifiesta en la presencia de una cantidad excesiva de internos en espacios limitados y mal diseñados para soportar tanta población, no solo vulnera de manera directa la dignidad de cada persona privada de libertad, sino que también compromete el verdadero propósito de la rehabilitación social. Lo más preocupante es que una parte considerable de quienes permanecen encarcelados se encuentran en esta condición por estar sujetos a prisión preventiva, muchas veces a causa de errores judiciales, falta de recursos o delitos de menor gravedad.

### **1.1. Planteamiento del problema**

El hacinamiento refleja una realidad preocupante, pues evidencia la concentración excesiva de personas en espacios reducidos que carecen de las condiciones necesarias para albergarlas dignamente. Esta problemática se agrava por la manera en que se gestiona la detención preventiva, ya que el encarcelamiento del acusado durante el proceso judicial se aplica de manera desproporcionada, convirtiéndose en una medida que, lejos de garantizar justicia, profundiza el colapso del sistema penitenciario.

El problema fundamental se relaciona con la ausencia de un análisis exhaustivo que permita determinar la legitimidad de la prisión preventiva en cada caso concreto. Esta situación revela una aplicación excesiva y poco razonada de la medida más restrictiva de derechos dentro del marco del Estado constitucional de derecho.

Con frecuencia, no se ponderan adecuadamente los factores que podrían justificar su uso excepcional, lo que conduce a que personas procesadas enfrenten largos periodos de privación de libertad sin que exista una sentencia firme. Este escenario, presente tanto en la etapa de investigación preparatoria como en la espera del juicio oral o en el proceso de confirmación de una sentencia, genera una distorsión del sistema penal, debilitando el principio de proporcionalidad y el respeto a las garantías procesales.

El hacinamiento penitenciario en América Latina se presenta como uno de los mayores retos que enfrentan los gobiernos en la actualidad. Perú no es ajeno a esta realidad, la cual acarrea graves consecuencias para la población privada de libertad. Las cárceles fueron diseñadas para albergar un número limitado de internos; sin embargo, cuando esta capacidad se ve ampliamente sobrepasada, surgen serias limitaciones para la implementación de programas orientados a la reinserción y rehabilitación social. Esta situación no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también evidencia la urgencia de replantear las políticas penitenciarias con un enfoque más humano y efectivo.

Asimismo, el hacinamiento penitenciario refleja una realidad crítica marcada por la concentración excesiva de personas en espacios reducidos y carentes de condiciones adecuadas para su estadía. Esta situación se ve agravada por el uso indiscriminado de la prisión preventiva, entendida como la privación de libertad de los acusados durante el desarrollo del proceso judicial. La aplicación excesiva de esta medida cautelar genera serias consecuencias, entre ellas el colapso del sistema carcelario, lo que se traduce en escenarios de desorden, sobrepoblación, insalubridad, discriminación, ineficiencia y violencia. En este contexto, quienes se

encuentran bajo prisión preventiva enfrentan mayores riesgos de deterioro físico y psicológico, lo que evidencia una problemática estructural que demanda reformas profundas y un enfoque más garantista de los derechos humanos.

En tal sentido, el hacinamiento, también conocido como congestión penitenciaria, constituye un problema de gran preocupación para el Estado, pues las instituciones carcelarias del país albergan actualmente a una población que supera ampliamente la capacidad para la cual fueron diseñadas. Esta situación genera dos consecuencias especialmente graves: en primer lugar, vulnera la dignidad de las personas privadas de libertad y, en segundo lugar, compromete seriamente el propósito esencial de la rehabilitación social. La problemática se agrava si se considera que una parte considerable de los internos permanece en prisión preventiva debido a errores judiciales, limitaciones en los recursos del sistema o la comisión de delitos de menor gravedad, lo que evidencia la necesidad de replantear las políticas penitenciarias y el uso de esta medida cautelar.

Los centros penitenciarios del Perú atraviesan una situación crítica de hacinamiento, evidenciada en el marcado desbalance entre la capacidad instalada y la cantidad real de internos. Según declaraciones del director del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), las instalaciones actuales fueron construidas para albergar aproximadamente a 27 000 personas privadas de libertad; sin embargo, en la práctica, más de 33 000 reclusos se encuentran distribuidos en distintos establecimientos del país, lo que refleja una sobrepoblación significativa. Este escenario se agrava en determinados penales donde, con una capacidad de apenas 19 000 plazas, conviven más de 22 000 internos, generando condiciones de extrema congestión que vulneran

derechos fundamentales y dificultan la implementación de programas de reinserción social.

## **1.2. Descripción del problema**

En el Perú, el uso excesivo de la prisión preventiva se ha consolidado como una problemática persistente que ha acompañado al sistema de justicia penal durante décadas. Aunque esta medida cautelar fue concebida como una herramienta excepcional destinada a garantizar el desarrollo adecuado de los procesos judiciales, en la práctica su aplicación ha desbordado dicho propósito, generando graves cuestionamientos desde la doctrina y los organismos internacionales de derechos humanos. Este uso indiscriminado de la prisión preventiva no solo evidencia falencias estructurales en el sistema de administración de justicia, sino que también alimenta una crisis penitenciaria marcada por altos niveles de hacinamiento, lo que repercute directamente en la dignidad, la salud y la seguridad de las personas privadas de libertad.

Asimismo, resulta esencial analizar el rol de las decisiones judiciales en esta problemática, dado que los jueces, en su calidad de garantes del orden constitucional, están llamados a ejercer un control estricto sobre la aplicación de medidas que restrinjan derechos fundamentales. La falta de criterios claros y uniformes, sumada a la presión social y mediática, ha llevado en muchos casos a resoluciones desproporcionadas que convierten la prisión preventiva en una regla tácita más que en una excepción. Este panorama no solo vulnera el principio de presunción de inocencia, sino que también priva a los acusados de su libertad de manera arbitraria, sin que exista una sentencia condenatoria firme, incrementando la sobrecarga de los establecimientos penitenciarios.

El hacinamiento en las cárceles del Perú constituye, en este marco, una consecuencia directa del uso excesivo de esta medida procesal. Las instituciones penitenciarias, ya de por sí limitadas en recursos e infraestructura, no logran satisfacer las necesidades básicas de una población carcelaria que supera con creces su capacidad operativa. Esta realidad ha convertido a las prisiones en espacios donde imperan la violencia, la corrupción y la desigualdad, creando condiciones inhumanas que dificultan los procesos de reinserción social. La falta de inversión en infraestructura y programas de rehabilitación agrava el problema, mientras que las personas detenidas preventivamente, muchas de las cuales enfrentan cargos menores, ven deteriorada su salud física y mental en un entorno hostil y precario.

Finalmente, este escenario revela una crisis estructural que trasciende lo meramente penitenciario para convertirse en un reflejo de las debilidades del Estado en materia de justicia, derechos humanos y políticas públicas. Mantener este patrón perpetúa una visión punitivista que transforma a los internos en meros números dentro de un sistema colapsado, negándoles su condición de personas con derechos inherentes. Si no se replantea el uso de la prisión preventiva y no se adoptan reformas integrales que prioricen medidas alternativas, el país continuará profundizando un ciclo de exclusión social y vulneración sistemática de derechos, socavando así los principios de justicia y equidad que deberían regir en un Estado constitucional de derecho.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿En qué medida se relaciona la prisión preventiva con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿En qué medida se relaciona la prisión preventiva con la inadecuada Infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima?

¿En qué medida se relaciona el hacinamiento en los centros penitenciarios con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima?

¿En qué medida se relaciona la presunción de inocencia con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima?

## **1.4. Antecedentes de la investigación**

### **1.4.1. Antecedentes internacionales**

Chiluisa (2023) en su tesis titulada “*El arraigo y su incidencia en la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana*”. desarrolló una investigación orientada a determinar si la obligación de demostrar arraigo como requisito previo para evitar la prisión preventiva puede considerarse arbitraria, discriminatoria e inconstitucional. Para cumplir este objetivo, realizó un estudio analítico-jurídico de carácter cualitativo, sustentado en el método bibliográfico y basado en una amplia revisión de doctrina legal, normativa constitucional, tratados internacionales de derechos humanos, leyes estatutarias, jurisprudencia relevante y prácticas judiciales relacionadas con la prisión preventiva y el concepto de arraigo. Su análisis incluyó un examen detallado de la sentencia 8-20-CN/21 emitida por el Tribunal Constitucional del Ecuador, así como los votos concurrentes. Esta metodología permitió estructurar el estudio en capítulos que, mediante métodos deductivo, crítico e inductivo, abordaron tanto los principios

limitativos de la prisión preventiva como la práctica judicial del arraigo y sus implicancias.

Los resultados evidenciaron que el requisito de demostrar arraigo carece de sustento legal y, en su aplicación actual, constituye una práctica judicial arbitraria que afecta de manera desproporcionada a las personas con escasos recursos. La investigación concluye que esta exigencia vulnera los principios de legalidad, igualdad y presunción de inocencia, al mismo tiempo que limita el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad y el debido proceso. Asimismo, se demuestra que la falta de regulación expresa de este requisito, sumada a su uso extendido en la práctica judicial, profundiza las desigualdades estructurales y refuerza una visión punitivista del sistema de justicia. Ante ello, la autora recomienda una revisión normativa y jurisprudencial que garantice criterios objetivos y respetuosos de los derechos humanos en la aplicación de medidas cautelares.

Manríquez (2020) define en su artículo. “Prisión preventiva y error judicial probatorio” desarrolló un análisis profundo sobre las impugnaciones probatorias relacionadas con el error judicial, tomando como base el artículo 19, núm. 7, letra i) de la Constitución Política de la República. El estudio tiene como objetivo examinar críticamente la inexistencia de estándares claros en el tratamiento del error probatorio dentro de un marco penal precautorio, especialmente en la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva. Para sustentar esta investigación, el autor adopta un enfoque cualitativo, apoyado en el método analítico y en una revisión exhaustiva de la doctrina jurídica y jurisprudencia relevante, destacando el análisis de la sentencia del Tribunal Supremo en la causa Rol 1.579 de 2015, la única resolución

que hasta la fecha ha reconocido un error judicial vinculado a la imposición de prisión preventiva.

Los hallazgos evidencian que el ordenamiento jurídico chileno carece de parámetros definidos para regular de manera adecuada las solicitudes de revisión por error judicial en medidas cautelares. Esta falta de lineamientos normativos genera vacíos de protección para las personas sometidas a prisión preventiva, reforzando una visión punitiva y poco garantista del sistema penal. La investigación concluye que es imprescindible establecer estándares normativos claros y criterios jurisprudenciales uniformes que permitan reconocer y corregir oportunamente errores judiciales, a fin de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y reforzar la seguridad jurídica. Así, el artículo contribuye al debate sobre la necesidad de reformas que fortalezcan el control de las medidas cautelares y promuevan un sistema de justicia penal más justo y transparente.

Proaño-Coka et al. (2022) en su artículo “Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador” realizó una investigación orientada a examinar de manera crítica el uso de la prisión preventiva dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano. El objetivo principal del estudio fue evaluar si esta medida cautelar, concebida normativamente como excepcional, se ha convertido en una práctica común, aplicándose de manera automática más que como recurso de última instancia. Para alcanzar este propósito, los autores adoptaron un enfoque cualitativo con diseño documental, empleando el método analítico para realizar una revisión exhaustiva de literatura académica, normativa interna y precedentes judiciales nacionales e internacionales, incluyendo sentencias relevantes emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los resultados demostraron que, a pesar de que el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla la prisión preventiva como una medida cautelar extraordinaria, su uso excesivo en la práctica contradice este principio. El análisis de casos paradigmáticos, como Tibi vs. Ecuador y López Álvarez vs. Honduras, evidenció que el poder judicial ecuatoriano aplica frecuentemente esta medida de manera anticipada y sin una fundamentación proporcional, lo que vulnera el principio de excepcionalidad y debilita el respeto al debido proceso. En conclusión, los autores destacan la necesidad de fortalecer el sistema de garantías judiciales mediante reformas normativas y la adopción de criterios jurisprudenciales claros, que aseguren que la prisión preventiva se utilice únicamente como último recurso, evitando así su uso arbitrario y las consecuencias negativas que genera sobre los derechos humanos y la sobrepoblación carcelaria.

Arriaz y Intriago (2020) en la tesis titulada “Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos”. analizaron el impacto de las condiciones de vida en prisión sobre los derechos humanos y la salud de las personas privadas de libertad. El objetivo principal de la investigación fue analizar cómo el hacinamiento carcelario influye en la vulneración de derechos fundamentales y agrava los problemas sociales y sanitarios de los reclusos. Para ello, los autores emplearon un enfoque cualitativo con diseño documental, sustentado en la revisión crítica de literatura académica, informes institucionales y normativa internacional sobre derechos humanos. El estudio contextualiza la situación penitenciaria dentro de las desigualdades estructurales, señalando que la precariedad no se limita a países en vías de desarrollo, sino que también está presente en sectores marginalizados de naciones

económicamente avanzadas, donde la falta de recursos básicos perpetúa problemas de salud endémicos y condiciones de exclusión social.

Los resultados evidenciaron que el hacinamiento carcelario ecuatoriano no solo limita el acceso a servicios básicos, sino que también refuerza prácticas discriminatorias, deteriora la salud física y mental de los internos y vulnera sus derechos fundamentales. El estudio concluye que las políticas públicas y sanitarias suelen centrarse exclusivamente en la dotación de personal y recursos técnicos, dejando de lado factores estructurales como vivienda, alimentación, infraestructura, recreación y atención integral, indispensables para garantizar una vida digna. Los autores recomiendan un replanteamiento de las políticas penitenciarias, priorizando estrategias que reduzcan el hacinamiento y promuevan una atención holística que integre componentes sociales, económicos y culturales, con el fin de proteger los derechos humanos y mejorar la salud de la población carcelaria. (Marco, 1993)

#### **1.4.2. Antecedentes nacionales**

Escalante (2021) señala en su tesis “La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema Anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima” realizó un análisis profundo sobre la prisión preventiva, destacándola como la medida coercitiva más restrictiva contemplada en el Nuevo Código Procesal Penal (NCP). El objetivo principal de su investigación fue examinar la aplicación de esta medida cautelar en procesos penales vinculados a corrupción y crimen organizado, evaluando su compatibilidad con los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y presunción de inocencia. Para ello, Escalante adoptó una metodología cualitativa con enfoque analítico-jurídico, sustentada en el estudio doctrinal y normativo, así como en el análisis crítico de jurisprudencia emitida

por el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, abordando especialmente los artículos 268, 269 y 270 del NCPP.

Los hallazgos de la investigación evidenciaron que la aplicación de la prisión preventiva carece de criterios uniformes, generando inseguridad jurídica y decisiones contradictorias que vulneran derechos fundamentales. La falta de estándares claros en la valoración de riesgos procesales, como peligro de fuga u obstrucción de la justicia, ha propiciado interpretaciones dispares y, en muchos casos, un uso excesivo de esta medida cautelar. Escalante concluye que la incorporación de la teoría del riesgo es clave para dotar de coherencia y objetividad al análisis judicial, garantizando que la prisión preventiva se utilice de forma estrictamente proporcional y adecuada, conforme a los principios constitucionales. Así, su tesis propone un marco interpretativo que priorice el respeto a la libertad personal, limitando el carácter punitivo de la medida y asegurando su correcta aplicación dentro del sistema penal peruano.

Pezo y Bellodas (2023) en su artículo “Condiciones de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios del Perú” realizaron un estudio enfocado en identificar la relación entre el hacinamiento en los centros penitenciarios y el reingreso de personas privadas de libertad en el Perú durante el año 2021. El objetivo principal fue analizar si el hacinamiento carcelario constituye un factor determinante en la reincidencia penitenciaria o si existen variables adicionales que explican este fenómeno. Para ello, los autores emplearon una metodología de carácter explicativo, basada en un enfoque mixto que combinó análisis cuantitativo de datos oficiales y revisión documental con entrevistas y observaciones cualitativas. Este diseño permitió una visión amplia y contextualizada sobre la situación

penitenciaria peruana, caracterizada por una infraestructura colapsada y una sobrepoblación persistente.

Los resultados del estudio mostraron que, aunque el hacinamiento tiene un impacto significativo en el sistema penitenciario, no es el único factor que explica el alto índice de reingreso de internos. Otros elementos como la deficiente administración penitenciaria, las limitaciones en la atención médica, la influencia del narcotráfico, la precariedad de los programas de reinserción social y la falta de redes de apoyo familiar fueron identificados como determinantes en la reincidencia. Los autores concluyen que el sistema penitenciario peruano enfrenta una crisis estructural que impide alcanzar los objetivos de resocialización, reeducación y reintegración de los reclusos. Este escenario se refleja en el elevado número de readmisiones, lo que evidencia la necesidad urgente de reformas integrales que prioricen un enfoque más humano y preventivo en la gestión carcelaria.

Panizo (2021) en el artículo “La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar” buscó contribuir al análisis crítico sobre la relación entre el razonamiento jurídico y la gobernanza, examinando su impacto en la aplicación de la prisión preventiva en casos de omisión de asistencia familiar. El estudio tuvo como objetivo principal identificar cómo ambos marcos conceptuales interactúan en la configuración de decisiones judiciales y políticas públicas, utilizando una metodología basada en una revisión sistemática de literatura científica disponible en la base de datos SCOPUS. Para ello, se emplearon los términos “razonamiento legal” y “gobernanza”, aplicando criterios de exclusión a los artículos que no contaban con acceso abierto, con el fin de garantizar un análisis exhaustivo y accesible de la información.

La búsqueda arrojó 4,267 referencias relacionadas con el razonamiento jurídico y 167,568 relacionadas con gobernanza. Tras el análisis crítico, Panizo concluyó que la gobernanza se constituye como un pilar esencial para el fortalecimiento de los marcos democráticos, vinculándose estrechamente con la efectividad gubernamental y la calidad regulatoria. Asimismo, el razonamiento jurídico emerge como una herramienta clave para abordar vacíos normativos y responder a interrogantes jurídicas complejas, promoviendo un equilibrio entre legalidad y gobernabilidad. El artículo señala que la interacción entre estos dos conceptos sostiene la estructura institucional del Estado, pero también revela tensiones en la aplicación de la prisión preventiva, que requiere mayor coherencia normativa. En consecuencia, Panizo plantea que fortalecer el razonamiento jurídico y su conexión con la gobernanza es esencial para garantizar procesos judiciales más justos y decisiones políticas mejor fundamentadas.

Guevara y Espinoza (2020) define en su tesis “El hacinamiento dificulta la oportunidad laboral a las internas del Centro Penitenciario de Chorrillos Lima Sur-2020”, analizaron cómo el hacinamiento penitenciario afecta directamente las posibilidades de acceso al empleo para las mujeres privadas de libertad. El objetivo principal de su estudio fue determinar en qué medida esta problemática se percibe como un obstáculo para la generación de oportunidades laborales dentro del penal de Chorrillos. La investigación adoptó un enfoque cualitativo con marco interpretativo y metodología inductiva, orientada a partir de casos concretos hacia conclusiones generales. Para la recolección de datos se utilizó una técnica de entrevistas no estructuradas apoyada en una guía temática, aplicada a especialistas en materia penitenciaria, y los resultados fueron interpretados mediante un análisis hermenéutico

que permitió identificar relaciones entre las condiciones carcelarias y la reinserción social.

Los hallazgos revelaron que el hacinamiento constituye un problema estructural que no solo limita el acceso de las reclusas a oportunidades laborales dentro del penal, sino que incrementa el riesgo de reincidencia delictiva una vez cumplida la condena. La investigación concluyó que el Estado tiene la responsabilidad de invertir en programas de capacitación orientados a la rehabilitación social, priorizando la mejora de las condiciones de infraestructura penitenciaria, especialmente en los establecimientos destinados a mujeres. Asimismo, se recomendó promover políticas de inclusión social que eliminen las prácticas discriminatorias hacia las ex internas, fomentando la colaboración entre entidades públicas y privadas para garantizarles oportunidades laborales equitativas. En conjunto, este estudio aporta evidencia relevante para comprender cómo la precariedad del sistema penitenciario refuerza el ciclo de exclusión social y limita la reinserción efectiva.

Cabanillas (2021) señala en su tesis "El presente trabajo de investigación, sobre el impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional" realizó un análisis crítico de la sobrepoblación carcelaria y sus implicancias en el respeto y garantía de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. El objetivo principal del estudio fue examinar cómo el hacinamiento vulnera derechos esenciales, como la dignidad, la salud, la vida y la integridad personal, a partir de un estudio detallado de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. Para ello, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con diseño documental,

sustentado en la revisión de normas nacionales, tratados internacionales y sentencias relevantes del máximo intérprete de la Constitución peruana.

Los resultados evidenciaron que el hacinamiento carcelario en el Perú es una problemática estructural que refleja deficiencias en la política penitenciaria y en la capacidad del Estado para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad en los establecimientos penitenciarios. Cabanillas concluyó que esta situación vulnera principios constitucionales y derechos fundamentales, generando un contexto de crisis que exige reformas integrales en materia penitenciaria. Entre sus recomendaciones, destaca la necesidad de implementar políticas de descongestión carcelaria, fortalecer las medidas alternativas a la prisión preventiva y garantizar la inversión en infraestructura penitenciaria. De esta manera, la tesis aporta una visión jurídica y crítica sobre el hacinamiento, apoyada en la jurisprudencia constitucional, como una herramienta clave para exigir la protección de derechos humanos y promover un sistema penitenciario más justo y humanizado.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación teórica**

Esta investigación se justifica teóricamente en el análisis previo del informe penitenciario nacional emitido por la Unidad de Estadística, el cual evidencia un problema estructural y generalizado de sobrepoblación carcelaria en todo el país. A partir de este diagnóstico, se orientó el estudio hacia el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Lima, donde esta problemática adquiere especial relevancia. El propósito principal de la investigación es examinar de qué manera la aplicación de la prisión preventiva contribuye al incremento del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios vinculados a esta jurisdicción, buscando comprender su impacto en el

sistema de justicia y en el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

### **1.5.2. *Justificación práctica***

La justificación práctica de esta investigación radica en la necesidad de reforzar el rol de los procedimientos penales como mecanismos que garanticen y promuevan la autonomía individual, entendida en su sentido más amplio como el derecho fundamental a la libertad personal. La problemática surge cuando este concepto es interpretado únicamente desde una perspectiva negativa, reduciéndolo a la mera ausencia de control externo sobre la propia vida, lo que distorsiona su verdadero alcance. Desde esta visión, es esencial reconocer que la libertad individual no solo constituye un derecho jurídico cuya protección es obligación del Estado en el marco de los procesos penales, sino que también exige una defensa activa frente a actos de autoridad que, de manera arbitraria o desproporcionada, vulneren este principio. Así, esta investigación busca aportar criterios que fortalezcan la aplicación de medidas cautelares acordes con el respeto a los derechos humanos, promoviendo prácticas judiciales más garantistas y orientadas a salvaguardar la dignidad de toda persona procesada.

### **1.5.3. *Justificación metodológica***

La presente investigación se justifica metodológicamente en el empleo de técnicas rigurosas y coherentes con sus objetivos, entre las que destacan la aplicación de encuestas y el análisis computacional de datos, orientados a evaluar el impacto de la prisión preventiva y su relación con el hacinamiento penitenciario. Estas herramientas metodológicas se enmarcan en estándares de validez y confiabilidad, lo

que garantiza que los resultados obtenidos reflejen de manera objetiva la realidad penitenciaria en estudio.

La relevancia metodológica del trabajo radica en su capacidad para verificar la correlación entre el uso de la prisión preventiva y el incremento del hacinamiento en los establecimientos bajo la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Lima. Esta aproximación no solo permite generar evidencia empírica actualizada, sino que facilita la formulación de propuestas informadas orientadas a priorizar el respeto a los derechos humanos. Asimismo, los hallazgos de esta investigación ofrecen insumos valiosos para optimizar protocolos de aplicación de medidas cautelares, promoviendo una implementación más justa y proporcional, o, en su defecto, la adopción de estrategias alternativas que contribuyan a reducir la sobrepoblación carcelaria y a fortalecer la eficacia del sistema de justicia penal.

### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La investigación presenta ciertas limitaciones relacionadas con el acceso a información académica especializada, ya que la infraestructura bibliotecaria local no cuenta con recursos actualizados que faciliten la consulta de fuentes empíricas recientes. Durante el proceso de búsqueda, no fue posible identificar tesis doctorales nacionales disponibles en repositorios universitarios para fines de citación, por lo que se optó por referenciar tesis internacionales de nivel doctoral y trabajos de maestría nacionales accesibles en plataformas digitales. En cuanto a la dimensión temporal, el estudio se desarrolló íntegramente durante el año académico 2024, lo que permitió una planificación adecuada de sus fases metodológicas.

Un aspecto relevante para destacar es que el proyecto fue autofinanciado en su totalidad, lo que constituye una limitación económica importante, aunque no

comprometió el rigor académico ni la integridad del trabajo. Pese a ello, la tesis demuestra viabilidad en todos sus niveles: cuenta con una estructura sólida, un plan de ejecución realista y un cronograma previamente establecido que se cumplió de acuerdo con lo previsto. Asimismo, el lugar de la investigación es de fácil acceso, lo que facilitó la recolección de información y la determinación de una muestra representativa. Desde el punto de vista legal, no se identificaron restricciones que afectaran el desarrollo de la investigación, confirmando así su factibilidad académica y operativa.

## **1.7. Objetivos de la investigación**

### ***1.7.1. Objetivo general***

Determinar en qué medida se relaciona la prisión preventiva con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima

### ***1.7.2. Objetivos específicos***

Establecer en qué medida se relaciona la prisión preventiva con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Establecer en qué medida se relaciona el hacinamiento en los centros penitenciarios con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima.

Establecer en qué medida se relaciona la presunción de inocencia con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

## **1.8. Hipótesis**

**1.8.1. Hipótesis general**

La prisión preventiva se relaciona significativamente con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**1.8.2. Hipótesis específicas**

La prisión preventiva se relaciona significativamente con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima.

El hacinamiento en los centros penitenciarios se relaciona significativamente con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima.

La presunción de inocencia se relaciona significativamente con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. *La prisión preventiva*

En el marco jurídico peruano, la prisión preventiva se define como una medida cautelar de carácter excepcional que restringe temporalmente la libertad personal del imputado antes de la emisión de una sentencia firme. Su regulación principal se encuentra en los artículos 268, 269 y 270 del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957), los cuales establecen que esta medida procede únicamente cuando concurren de manera conjunta tres presupuestos fundamentales: graves y fundados elementos de convicción que vinculen al imputado con el delito investigado; pronóstico de pena superior a cuatro años de privación de libertad; y peligro procesal, entendido como riesgo de fuga o de obstaculización de la investigación.

En consecuencia, la prisión preventiva en el Perú no constituye una sanción anticipada, sino una herramienta cautelar orientada a garantizar la presencia del imputado durante el proceso penal y la correcta administración de justicia, respetando los principios de proporcionalidad, excepcionalidad y razonabilidad. Asimismo, la norma peruana reconoce que su aplicación debe evaluarse estrictamente, privilegiando siempre medidas alternativas menos gravosas, en concordancia con el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política del Perú y con los tratados internacionales de derechos humanos, que consagran la libertad personal como regla general y la privación de libertad previa a juicio como una excepción estrictamente necesaria. (Aguilar, 2015)

La prisión preventiva es una medida cautelar de naturaleza coercitiva, personal y temporal, que restringe de manera provisional el derecho fundamental a la libertad

personal. Su aplicación es dispuesta por el órgano jurisdiccional competente cuando existen elementos de convicción suficientes que vinculan al imputado con la comisión de un delito, a pesar de que aún no se haya realizado un juicio ni emitido una sentencia condenatoria. En este contexto, la persona investigada permanece privada de libertad hasta que se determine su responsabilidad penal en el marco de un proceso judicial formal, en el que se evaluará su culpabilidad o inocencia. Esta figura jurídica tiene como consecuencia inmediata la privación total de la libertad del procesado sin que exista una condena firme, lo que exige un uso estrictamente excepcional y justificado de acuerdo con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y presunción de inocencia. (Huisa, 2018)

Como medida cautelar de carácter personal, la prisión preventiva supone la restricción de la libertad del imputado durante el desarrollo de todo el proceso penal, lo que en algunos casos puede extenderse por tiempo indefinido con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las finalidades del proceso. No obstante, su aplicación genera una tensión constante con las garantías de un juicio justo y el principio de presunción de inocencia, ya que produce una privación de libertad equiparable a la de una condena formal. En este sentido, se ha señalado que “mediante esta medida, se priva injustamente de su libertad a una persona que, según las normas legales, debe ser considerada inocente”.(Szczaranski, 2021)

La prisión preventiva, como medida cautelar, cuenta con límites temporales claramente establecidos: su duración máxima es de seis meses para delitos sancionados con pena privativa de libertad y de un año para aquellos considerados de mayor gravedad. En caso de que estos plazos sean superados, la orden de detención preventiva pierde validez, generando responsabilidad directa para el juez

encargado del proceso. Sin embargo, al analizar esta disposición en relación con la realidad del sistema de justicia penal, resulta evidente que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva no está claramente definida en la normativa, lo que evidencia la necesidad de una regulación más precisa. Esta omisión cobra relevancia debido a que la medida recae sobre personas que aún no han sido declaradas penalmente responsables, poniendo en cuestión el respeto a principios fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal. (Belmares, 2003)

El Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) regula la prisión preventiva como una medida cautelar personal de carácter excepcional, aplicable al inicio de la investigación penal cuando el juez, tras una evaluación exhaustiva, determina la necesidad de imponer detención al imputado en lugar de comparecencia. Esta medida, reconocida como la más severa dentro del catálogo de medidas coercitivas del ordenamiento jurídico peruano, implica la restricción de la libertad de una persona que aún no ha sido condenada, con el propósito de garantizar su presencia durante todo el proceso penal y asegurar el éxito de la investigación.

Según los artículos 268, 269 y 270 del Código Procesal Penal, para dictar prisión preventiva deben concurrir de manera conjunta tres presupuestos: graves y fundados elementos de convicción que vinculen al investigado con el delito imputado; un pronóstico de pena superior a cuatro años de privación de libertad; y la existencia de peligro procesal, que puede referirse a riesgo de fuga u obstaculización de la investigación. Esta regulación establece que la prisión preventiva debe aplicarse únicamente como último recurso, en concordancia con el principio de proporcionalidad, el derecho a la libertad personal y la presunción de inocencia

consagrados en el artículo 2, inciso 24, de la Constitución Política del Perú. (Huaman, 2019)

### **2.1.2. La duración de la prisión preventiva**

La duración de la prisión preventiva es un aspecto altamente controversial y de gran sensibilidad dentro de los procesos penales. Desde una perspectiva garantista, esta medida cautelar debe aplicarse por el tiempo estrictamente necesario, evitando su prolongación excesiva a plazos como nueve o incluso dieciocho meses, práctica que distorsiona su carácter excepcional. Durante todo el procedimiento penal, el imputado no debe ser percibido con animosidad, prejuicio o resentimiento; por el contrario, su condición de persona y titular de derechos fundamentales debe primar en toda decisión judicial. Este principio no implica absolver o proteger al acusado de manera arbitraria, sino reconocer su dignidad humana como base del sistema de justicia.

En este sentido, la fijación de la duración de la prisión preventiva exige una motivación rigurosa y un control judicial estricto que garantice su proporcionalidad. Su inicio y su conclusión deben ajustarse a lo dispuesto por la normativa procesal penal, evaluando de manera continua la necesidad de su aplicación en las distintas etapas del proceso investigación, etapa intermedia o juicio oral. Así, la duración de esta medida no es arbitraria, sino el resultado de un análisis jurídico objetivo que busca equilibrar los fines de la justicia con el respeto a la libertad personal y a la presunción de inocencia, principios esenciales de un Estado constitucional de derecho. (Cerquin, 2018)

La necesidad de establecer límites claros a la duración de la prisión preventiva, proponiendo que las constituciones incluyan un principio que fije un plazo máximo de

cuatro meses para esta medida cautelar. De acuerdo con esta propuesta, sería admisible una prórroga siempre que los procesos lo requieran, pero nunca debería superar los dos años, ya que ello constituiría una vulneración de los derechos humanos. Además, el autor sostiene que cuando las leyes procesales fijan límites máximos más estrictos, ninguna otra norma debería ampliarlos posteriormente, consagrando así un principio constitucional que favorezca la reducción progresiva de la prisión preventiva, análogo al enfoque utilizado en la abolición progresiva de la pena de muerte. Esta perspectiva subraya la importancia de garantizar el respeto al derecho a la libertad personal y de evitar que esta medida cautelar pierda su carácter excepcional, convirtiéndose en una forma de pena anticipada. (Belmares, 2003)

**A Características de la prisión preventiva.** La prisión preventiva se caracteriza por los siguientes atributos: **Instrumentalidad:** La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter instrumental, en tanto no constituye un fin en sí misma ni una pena anticipada, sino que actúa como un mecanismo destinado a garantizar el adecuado desarrollo del proceso penal y la eficacia de la administración de justicia. Su función es esencialmente protectora, orientada a prevenir riesgos procesales, tales como el peligro de fuga o la obstrucción de la investigación, asegurando así la presencia del imputado durante las diligencias y el juicio. No obstante, su aplicación está sujeta a un principio de excepcionalidad: solo procede cuando se cumplen estrictamente los presupuestos legales establecidos en los artículos 268, 269 y 270 del Código Procesal Penal peruano. Esta naturaleza instrumental resalta que la medida no persigue castigar, sino proteger el proceso y el interés público, manteniendo siempre el respeto al principio de presunción de inocencia y a los derechos fundamentales de la persona investigada. (Cerquin, 2018)

**B. Provisionalidad:** La prisión preventiva es una medida de naturaleza provisional, lo que significa que su imposición no conlleva una decisión definitiva sobre la culpabilidad del imputado ni supone la obligación de mantenerlo privado de libertad durante todo el proceso penal. Su vigencia está condicionada a la subsistencia de los presupuestos legales que justificaron su aplicación inicial, tales como la existencia de graves elementos de convicción y el peligro procesal, de conformidad con los artículos 268 y siguientes del Código Procesal Penal peruano. En consecuencia, la autoridad judicial tiene el deber de revisar periódicamente esta medida y, en caso de que las circunstancias que motivaron su dictado dejen de existir o se tornen desproporcionadas, debe proceder a su sustitución o levantamiento. Esta característica reafirma el carácter excepcional de la prisión preventiva y protege los derechos fundamentales del investigado, evitando que se convierta en una pena encubierta o en una restricción arbitraria de la libertad personal. (Cerquin, 2018)

**C. Variabilidad:** La prisión preventiva, al igual que toda medida cautelar, posee un carácter variable, lo que significa que su aplicación no es estática ni definitiva, sino que está sujeta a revisión constante. Esta medida puede ser modificada o revocada cuando se presentan nuevos elementos probatorios que desvirtúan los fundamentos que motivaron su imposición, lo que da lugar al denominado cese de la prisión preventiva. En estos casos, el juez tiene la obligación de evaluar no solo la validez de los presupuestos iniciales, sino también factores como las características personales del imputado, el tiempo de detención cumplido y el estado procesal de la causa. Si se determina que el mantenimiento de la medida cautelar resulta injustificado, esta debe ser reemplazada por una alternativa menos gravosa, conforme al principio de proporcionalidad. Esta característica garantiza que la prisión preventiva no se

convierta en una restricción arbitraria de la libertad, reafirmando su naturaleza excepcional y protectora dentro del sistema de justicia penal. (Huisa, 2018)

**D. Temporalidad:** La prisión preventiva posee un carácter estrictamente temporal, ya que su duración se encuentra expresamente regulada por el marco legislativo procesal penal, el cual establece límites precisos para evitar su prolongación arbitraria. Conforme al artículo 272 del Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N.º 957), esta medida no puede exceder los nueve meses cuando se trata de procesos ordinarios, y en casos declarados complejos el plazo máximo es de dieciocho meses, previendo únicamente vías excepcionales de prórroga debidamente fundamentadas. La normativa prohíbe de manera tajante la extensión indefinida de esta restricción, reafirmando así su carácter cautelar y no punitivo. Esta característica busca garantizar el respeto a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y presunción de inocencia, evitando que la prisión preventiva se convierta en una pena anticipada y asegurando que su aplicación se mantenga dentro de plazos razonables y justificados. (Cerquin, 2018)

**E. Excepcionalidad:** La prisión preventiva se caracteriza por su naturaleza estrictamente excepcional, lo que implica que solo puede aplicarse cuando sea absolutamente indispensable para alcanzar los fines procesales previstos por la ley. Este principio exige que la medida se fundamente en criterios objetivos y en una justificación legal sólida, descartando cualquier motivación ajena al proceso penal, como consideraciones políticas, sociales o mediáticas. La excepcionalidad también obliga a los jueces a priorizar otras medidas menos gravosas, recurriendo a la privación de libertad únicamente cuando el peligro procesal —ya sea riesgo de fuga u obstrucción de la investigación— no pueda ser neutralizado por medios alternativos.

Este atributo reafirma que la prisión preventiva no constituye una pena anticipada, sino un instrumento cautelar limitado, que debe aplicarse bajo el más estricto control jurisdiccional, respetando el principio de presunción de inocencia y los derechos fundamentales de la persona procesada. (Cerquin, 2018)

**F. Finalidad de la prisión preventiva.** la prisión preventiva tiene como finalidad garantizar el correcto desarrollo del proceso penal a través de dos aspectos esenciales: en primer lugar, asegurar que, en caso de emitirse una sentencia condenatoria, esta pueda ejecutarse plenamente; y, en segundo lugar, garantizar que el proceso penal se desarrolle sin interrupciones ni obstáculos. Sin embargo, esta medida cautelar entra en tensión con el principio de presunción de inocencia, ya que implica una restricción anticipada de la libertad personal antes de que exista una condena firme. Si dicho principio se aplicara en toda su extensión, el acusado solo debería enfrentar privación de libertad tras una sentencia condenatoria, por lo que la prisión preventiva podría interpretarse como una forma de sanción previa o punitiva, lo que refuerza su carácter excepcional y la necesidad de su uso estrictamente justificado. (Arbulú, 2015)

La finalidad esencial de la prisión preventiva es garantizar la presencia del imputado en todas las etapas del proceso penal, reduciendo de manera efectiva los riesgos de fuga, evasión de la justicia, ocultamiento o incomparecencia ante los tribunales. Para justificar su imposición, resulta imprescindible identificar y acreditar claramente estos riesgos procesales, ya que la prisión preventiva carece de objetivos autónomos: su propósito no es sancionar, sino asegurar el correcto desarrollo del proceso judicial. En este sentido, se configura como una medida cautelar de naturaleza estrictamente instrumental, destinada a proteger la investigación y

garantizar la eficacia del derecho sustantivo, sin que pueda interpretarse como una pena anticipada. Su carácter excepcional y temporal reafirma que solo debe emplearse cuando sea estrictamente necesario para preservar la integridad del procedimiento penal y la búsqueda de la verdad. (Garzon, 2008)

**G. Obstaculización en la actividad procesal.** La obstaculización en la actividad procesal se refiere a toda conducta intencional del imputado o de terceros orientada a interferir, alterar o entorpecer el desarrollo normal del proceso penal. Este concepto implica acciones dirigidas a impedir la obtención de pruebas, influir de manera ilegítima en testigos, peritos u otros participantes del proceso, destruir, ocultar o falsificar evidencias, así como cualquier acto que distorsione el esclarecimiento de los hechos. Conforme al artículo 270 del Código Procesal Penal peruano, este riesgo procesal constituye una de las causales para la imposición de la prisión preventiva, siempre que exista evidencia objetiva y razonable que acredite su existencia.

En términos doctrinales, la obstaculización procesal no se presume ni se deduce de simples contradicciones en las declaraciones del imputado, ya que el ejercicio del derecho de defensa puede incluir el silencio o incluso la emisión de versiones inconsistentes. Para que sea fundamento de una medida coercitiva, debe demostrarse mediante hechos concretos y verificables que el imputado intenta frustrar la acción de la justicia, afectando así la eficacia del proceso penal. Este concepto subraya el carácter excepcional de la prisión preventiva, cuyo uso debe estar estrictamente justificado y sujeto a control judicial, en respeto de los principios de proporcionalidad, debido proceso y presunción de inocencia. (Huaman, 2019)

**H. Principios rectores de prisión preventiva.** Los principios rectores de la prisión preventiva constituyen pilares esenciales del sistema procesal penal, por

cuanto actúan como garantías fundamentales que limitan el poder punitivo del Estado y orientan la correcta interpretación y aplicación de esta medida cautelar. No deben entenderse como simples abstracciones jurídicas, sino como elementos estructurales del marco normativo, diseñados para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas investigadas y garantizar un proceso penal justo.

La aplicación de estos principios proporciona una visión integral que evita interpretaciones arbitrarias, asegura que la prisión preventiva conserve su carácter excepcional y establece parámetros claros para su uso. De este modo, los principios no solo configuran el marco jurídico en torno a esta medida, sino que también actúan como herramientas de control frente a posibles excesos del sistema de justicia. Su función es doble: proteger la libertad personal, reconocida constitucionalmente como regla general, y asegurar que la restricción cautelar de este derecho se realice únicamente bajo condiciones estrictamente justificadas, en cumplimiento de los valores democráticos y de respeto a la dignidad humana que inspiran al ordenamiento jurídico. (Cerquin, 2018)

**I. Principio de la excepcionalidad.** La prisión preventiva se rige por el principio de excepcionalidad, lo que implica que su imposición solo procede en circunstancias extraordinarias y estrictamente necesarias para alcanzar los fines del proceso penal. Según el Código Procesal Penal peruano y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esta medida cautelar debe ser considerada como un recurso de última ratio, reservado para casos en los que no existan alternativas menos gravosas que garanticen la comparecencia del imputado y el éxito de la investigación. En este sentido, la prisión preventiva no puede ser aplicada de manera discrecional o arbitraria, ni siquiera por decisión judicial, pues la

libertad personal es un derecho fundamental protegido constitucionalmente, cuya restricción exige una justificación objetiva, razonada y proporcional, este principio busca evitar que la medida se convierta en una pena anticipada, reafirmando su carácter estrictamente cautelar y su naturaleza protectora dentro de un sistema de justicia respetuoso de los derechos humanos. (Huaman, 2019)

El principio de excepcionalidad en materia de prisión preventiva establece que esta medida no tiene como finalidad principal imponer el confinamiento previo a una investigación, sino neutralizar riesgos procesales concretos, como el peligro de fuga o la obstrucción de pruebas. Su aplicación debe justificarse mediante criterios objetivos y verificables, evitando que se convierta en una práctica rutinaria o punitiva anticipada, utilizar la prisión preventiva como recurso inicial y automático implicaría una vulneración directa del derecho fundamental a la libertad personal, desnaturalizando su carácter cautelar y extraordinario. Por ello, este principio busca garantizar que la privación de libertad antes de juicio solo sea empleada como última ratio, cuando no existan medidas alternativas capaces de salvaguardar el adecuado desarrollo del proceso penal, reafirmando así el respeto a la presunción de inocencia y a las garantías constitucionales. (Cerquin, 2018)

Principios que rigen a la prisión preventiva La prisión preventiva, en tanto medida cautelar de carácter excepcional, debe aplicarse bajo un marco estricto de principios jurídicos que garanticen su correcta interpretación y eviten vulneraciones de derechos fundamentales. Su observancia rigurosa constituye un límite esencial frente al poder punitivo del Estado, asegurando que esta restricción de la libertad personal se mantenga como un recurso excepcional y proporcional. Estos principios son directrices normativas y doctrinales que guían a los jueces en su aplicación,

reforzando el respeto a la presunción de inocencia, al debido proceso y a la dignidad humana; estos principios rectores incluyen:

Principio de legalidad. El principio de legalidad establece que la prisión preventiva o cualquier forma de restricción de la libertad personal solo puede imponerse en los supuestos expresamente previstos por la ley y bajo el estricto cumplimiento de los requisitos que esta establece. Este principio garantiza que ninguna persona pueda ser privada de su libertad de manera arbitraria, asegurando que toda medida cautelar tenga fundamento normativo y se aplique únicamente dentro de los límites previstos por el ordenamiento jurídico. En el contexto del derecho procesal penal peruano, este principio se encuentra consagrado tanto en el artículo 2, inciso 24, literal f) de la Constitución Política del Perú como en el Código Procesal Penal (artículos 268 al 270), reforzando que la libertad del imputado constituye la regla general y su restricción la excepción. De esta manera, el principio de legalidad actúa como un pilar esencial de las garantías procesales, protegiendo a las personas frente a abusos de poder y asegurando el respeto al debido proceso y a la presunción de inocencia.

Principio de excepcionalidad. El principio de excepcionalidad establece que la prisión preventiva solo puede imponerse en circunstancias extraordinarias, cuando resulte estrictamente necesaria para garantizar los fines del proceso penal, como asegurar la comparecencia del imputado o evitar riesgos de fuga u obstrucción de la justicia. Este principio reafirma que la regla general es que toda persona procesada enfrente su investigación en libertad, y que la restricción de este derecho fundamental debe aplicarse únicamente como último recurso (*ultima ratio*). Así, se garantiza que los imputados tengan la posibilidad de ejercer su derecho de defensa sin una

privación de libertad anticipada, salvo que existan razones objetivas y debidamente fundamentadas que justifiquen esta medida. De esta forma, el principio de excepcionalidad protege el valor constitucional de la libertad personal y evita que la prisión preventiva sea utilizada como una sanción encubierta, preservando su naturaleza cautelar y no punitiva.

Principio de necesidad. - El principio de necesidad establece que la prisión preventiva solo puede aplicarse cuando no existan otras medidas cautelares menos gravosas que permitan asegurar el desarrollo del proceso penal y garantizar sus fines. Este principio está estrechamente vinculado al de excepcionalidad, ya que refuerza que la privación de libertad es un recurso de uso restringido, reservado únicamente para situaciones en las que resulte indispensable proteger la investigación, evitar el riesgo de fuga u obstaculización y asegurar la aplicación de la justicia. De este modo, el principio de necesidad no se limita únicamente a delitos graves, sino que exige evaluar en cada caso concreto si esta medida es verdaderamente imprescindible, considerando tanto la naturaleza del delito como las circunstancias personales del imputado. Su observancia obliga al juez a realizar una motivación estricta y razonada, evitando el uso desproporcionado de la prisión preventiva y reafirmando que la libertad es la regla general en todo Estado democrático de derecho. (Tapia, 2021)

### **2.1.3. Presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es un principio y derecho fundamental que garantiza que toda persona sometida a un proceso penal sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante una sentencia firme. Este principio constituye una salvaguarda esencial para la protección de la libertad personal y la integridad jurídica del imputado, asegurando que la carga de la prueba recaiga

exclusivamente en el Estado y no en el acusado, su plena eficacia solo puede alcanzarse dentro de un sistema judicial estructurado para minimizar el riesgo de condenar injustamente a una persona inocente, lo que exige el compromiso y reconocimiento de este objetivo por parte de todos los operadores del sistema de justicia: policías, fiscales, jueces, abogados y demás actores procesales.

Este principio no solo impone límites al poder punitivo estatal, sino que también establece que toda medida restrictiva de derechos, como la prisión preventiva, debe ser evaluada con el máximo rigor y motivación. La presunción de inocencia reafirma que la libertad es la regla general, mientras que la restricción cautelar constituye una excepción que requiere una fundamentación objetiva, proporcional y estrictamente necesaria. Su observancia es un pilar esencial de un Estado constitucional de derecho y un mecanismo de protección frente a arbitrariedades judiciales y errores procesales.

El término «presunción», tal como lo define la Real Academia, se deriva del latín «praesumptio», que denota un hecho que la ley reconoce como cierto sin necesidad de fundamentación; por el contrario, el término inocencia, del latín «innocentia», significa una exención de culpabilidad en un delito penal o acto ilícito. Toda persona implicada en un acto delictivo se considera inocente hasta que haya sido declarada responsable judicialmente, incluso si se encuentra encarcelada en virtud de una orden de prisión preventiva y, en consecuencia, se le debe conceder un trato que refleje esta situación. A estos efectos, es obligatorio que la fiscalía asuma un compromiso probatorio exhaustivo, junto con el cumplimiento de las debidas garantías procesales. (Alfaro, 2020)

Algunos estudiosos sostienen que los orígenes de la presunción de inocencia se remontan a la «Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano», cuyo

noveno artículo proclamaba que «todo hombre se presume inocente hasta que haya sido declarado culpable; si se considera esencial detenerlo, la ley debe restringir rigurosamente cualquier severidad que no sea necesaria para proteger su persona». Sin lugar a dudas, esta declaración representa una reacción directa contra el régimen inquisitorial que anteriormente gobernaba la vida de los ciudadanos antes de la Revolución. (Huertas, 2017)

**A. Asegurar la presencia del imputado.** La prisión preventiva se configura como una medida cautelar destinada a garantizar la comparecencia del imputado a lo largo de todas las etapas del proceso penal, evitando su fuga y asegurando que se someta a las consecuencias jurídicas derivadas de la investigación, este mecanismo ha sido objeto de constante escrutinio en los distintos marcos normativos que regulan su aplicación, razón por la cual su imposición exige el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley. La finalidad de esta medida no es sancionar de manera anticipada, sino garantizar que el investigado responda ante la justicia y ejerza plenamente su derecho a la defensa, preservando así el principio de tutela judicial efectiva. (Luyo, 2024)

No obstante, su aplicación no puede producirse de manera indiscriminada ni arbitraria. El juez debe fundamentar su decisión en la acreditación de los dos elementos esenciales del “**Periculum in mora**” el peligro de fuga y el riesgo de obstaculización de la actividad probatoria. Estos criterios garantizan que la prisión preventiva conserve su naturaleza excepcional y no se convierta en una pena anticipada, respetando el derecho fundamental a la libertad personal y el principio de presunción de inocencia. De esta manera, la medida cautelar actúa como una

herramienta procesal equilibrada, destinada a salvaguardar los fines de la justicia sin menoscabar los derechos del imputado. (Luyo, 2024)

La prisión preventiva tiene como uno de sus fines esenciales prevenir el riesgo de fuga del imputado, asegurando su presencia durante todo el proceso penal, especialmente en la etapa de juicio oral, y garantizando su comparecencia para la ejecución de una eventual sentencia condenatoria, la evasión del acusado no solo obstaculiza el normal desarrollo del proceso, sino que socava la efectividad de la sentencia, que constituye el resultado natural del procedimiento penal y refleja el ejercicio legítimo del ius puniendi del Estado. Este poder sancionador tiene su origen en el debido proceso, por lo que la comparecencia del imputado es indispensable para preservar la integridad y finalidad de la justicia penal.

En este contexto, el peligro de fuga no se presume; debe sustentarse en indicios objetivos y razonables, tales como la falta de arraigo familiar o laboral, antecedentes de evasión o la posibilidad concreta de eludir la acción de la justicia. La prisión preventiva, entonces, no se configura como una sanción anticipada, sino como una medida cautelar de carácter instrumental, destinada a garantizar la presencia del imputado y proteger el derecho de la sociedad a una justicia efectiva, sin menoscabar los principios de proporcionalidad y presunción de inocencia. (Caballero, 2018)

**B. Asegurar la ejecución penal.** En el marco normativo que regula la prisión preventiva, esta medida cautelar tiene como uno de sus objetivos centrales garantizar la ejecución de una eventual sentencia condenatoria, evitando que el imputado eluda la acción de la justicia una vez culminado el proceso. Para ello, su aplicación debe sustentarse en un conjunto de principios rectores, entre los que destacan la legalidad, la supervisión judicial, la finalidad, la razonabilidad, la variabilidad y, especialmente,

la excepcionalidad. Este último principio resalta que la privación de libertad antes de juicio solo puede adoptarse como un recurso de ultima ratio, siempre que existan motivos objetivos que justifiquen su necesidad y proporcionalidad. (Luyo, 2024)

El respeto a estos principios es esencial para evitar que la prisión preventiva se convierta en una sanción anticipada, preservando así la naturaleza garantista del proceso penal. Si bien su aplicación exige un análisis complejo y detallado, cada principio aporta criterios específicos que orientan al juez en la evaluación del peligro procesal y en la determinación de la idoneidad de esta medida. De este modo, la prisión preventiva se presenta como un instrumento cautelar legítimo y limitado, cuya función es asegurar tanto la presencia del imputado como la efectividad de la sentencia, sin transgredir derechos fundamentales ni el principio de presunción de inocencia. (Luyo, 2024)

**C. Naturaleza jurídica de la prisión preventiva.** La prisión preventiva se clasifica jurídicamente como una medida cautelar personal aplicada contra un imputado en el marco de un proceso penal, que implica una restricción excepcional del derecho fundamental a la libertad personal. Este derecho, reconocido como uno de los derechos humanos de primera generación, se encuentra protegido en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales ratificados por el Estado, conformando un pilar esencial del sistema jurídico nacional, sin embargo, tal, ningún derecho fundamental es absoluto; por ello, la libertad personal puede ser limitada bajo condiciones estrictamente necesarias, siempre que exista una fundamentación legal adecuada y que dicha restricción sea indispensable para asegurar los fines legítimos del proceso penal. (Escalante, 2021)

A diferencia de la libertad individual, otros derechos, como el derecho a la seguridad y a la búsqueda de la verdad material en el proceso, adquieren una relevancia primordial cuando se configuran riesgos procesales concretos, como el peligro de fuga del imputado o la posibilidad de manipulación de pruebas. En este sentido, la prisión preventiva se concibe como un instrumento cautelar excepcional y temporal, destinado a garantizar la eficacia de la justicia penal y no como una sanción anticipada. Su naturaleza jurídica exige un estricto control judicial, el respeto al principio de proporcionalidad y una motivación detallada, de modo que su aplicación sea compatible con el marco constitucional y con los estándares internacionales de derechos humanos. (Escalante, 2021)

## **2.2. Hacinamiento en los centros penitenciarios**

El concepto de hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con los parámetros de capacidad establecidos para los establecimientos de reclusión, los cuales deben fijarse considerando criterios esenciales como el espacio real disponible por persona, la ventilación, la iluminación natural y artificial, el acceso a servicios de salud, el tiempo de confinamiento diario en las celdas y las oportunidades para desarrollar actividades productivas, recreativas o deportivas. Según Noel (2018) uno de los aspectos clave en esta evaluación es la denominada “capacidad real de vivienda”, que hace referencia al espacio físico asignado individualmente a cada interno en su celda.

La medición de este indicador se obtiene dividiendo el área total de la habitación o celda por el número de personas que la ocupan, lo que permite determinar el nivel de sobrepoblación y su impacto directo en las condiciones de vida de los internos. Este parámetro, más allá de su dimensión técnica, constituye un factor

fundamental para evaluar el respeto de los derechos humanos de la población penitenciaria, pues la insuficiencia de espacio habitacional se vincula estrechamente con la insalubridad, el deterioro físico y psicológico, y la ineficacia de las políticas de rehabilitación y reinserción social.

La determinación de la capacidad de los establecimientos penitenciarios debe basarse en diversos criterios técnicos y humanos que garanticen condiciones dignas para las personas privadas de libertad. Entre estos factores se incluyen el espacio real disponible por interno, la ventilación, la iluminación adecuada, el acceso oportuno a los servicios de salud, el tiempo diario que los reclusos permanecen en sus celdas y las oportunidades para participar en actividades laborales, deportivas y recreativas que promuevan su bienestar y reinserción social. Noel (2018) resalta la importancia del concepto de “capacidad real de vivienda”, que hace referencia al espacio físico asignado a cada persona en la celda donde cumple su detención.

Este parámetro se calcula dividiendo el área total de la celda o habitación entre el número de personas que la habitan, permitiendo así evaluar el nivel de sobrepoblación penitenciaria. La insuficiencia de espacio no solo refleja un problema de infraestructura, sino también una vulneración directa de los derechos humanos de los internos, ya que el hacinamiento está estrechamente vinculado a condiciones de insalubridad, deterioro físico y psicológico, violencia intracarcelaria y deficiencias en las políticas de rehabilitación. Evaluar estos indicadores es, por tanto, esencial para el diseño de estrategias que garanticen el respeto a la dignidad humana en el sistema penitenciario y promuevan estándares acordes a los marcos normativos nacionales e internacionales. (Noel, 2018)

El hacinamiento en los centros penitenciarios es un fenómeno complejo que responde a múltiples factores estructurales y normativos. Entre sus principales causas destacan la imposición de penas desproporcionadas o innecesariamente severas, así como la deficiente gestión administrativa y operativa de los establecimientos penitenciarios. Esta combinación de factores no solo genera un incremento sostenido de la población carcelaria por encima de la capacidad instalada, sino que también deriva en problemas secundarios que impactan directamente en la calidad de vida de los internos. Tal como señala Cubas (2023) la sobrepoblación penitenciaria contribuye a la proliferación de enfermedades, deterioro de la salud mental y física, conflictos internos y comportamientos violentos, lo que a su vez incrementa los niveles de criminalidad dentro de las instituciones y dificulta su función resocializadora.

Este panorama evidencia que el hacinamiento no es únicamente una cuestión de infraestructura, sino una manifestación de deficiencias estructurales del sistema de justicia penal. La falta de políticas efectivas de prevención del delito, la escasa implementación de medidas alternativas a la prisión preventiva y la ausencia de estrategias integrales de reinserción social perpetúan este problema. Así, el hacinamiento penitenciario se convierte en un círculo vicioso: lejos de contribuir a la rehabilitación de los internos, refuerza dinámicas delictivas y agrava la inseguridad, evidenciando la urgencia de reformas normativas y administrativas que prioricen el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento del mandato constitucional de rehabilitación y reintegración social. (Cubas, 2023)

El hacinamiento en los establecimientos penitenciarios constituye uno de los problemas estructurales más graves del sistema penal, ya que está estrechamente vinculado con las dimensiones físicas, la densidad poblacional y la capacidad real de

estas instituciones. Esta situación repercute directamente en las condiciones de vida de los internos, afectando de manera negativa funciones esenciales del entorno penitenciario, como el acceso a la salud, la educación, la seguridad y una adecuada alimentación, este fenómeno no solo deteriora la calidad de vida de las personas privadas de libertad, sino que también pone en evidencia deficiencias en las políticas públicas y en la gestión penitenciaria, lo que convierte al hacinamiento en un desafío prioritario que los Estados deben abordar de manera urgente. (Torres, 2021)

Desde una perspectiva regional, esta problemática se ha convertido en una característica recurrente del sistema penal latinoamericano, donde el crecimiento desproporcionado de la población carcelaria contrasta con la limitada capacidad de infraestructura. Ello genera una constante vulneración de derechos humanos y compromete la función resocializadora de las penas, tal como lo establecen las normativas constitucionales y los estándares internacionales. En este sentido, el hacinamiento no solo es un indicador del colapso institucional del sistema penitenciario, sino también un reflejo de la ausencia de políticas integrales de prevención, reinserción y administración penitenciaria, que deben ser reforzadas para garantizar el respeto de la dignidad humana y el debido proceso. (Torres, 2021)

El fenómeno del hacinamiento carcelario es el resultado de múltiples factores interrelacionados que han contribuido a su agravamiento en los últimos años. Entre ellos destacan el aumento de la criminalización de diversas conductas, la imposición de penas más prolongadas, la reducción de beneficios penitenciarios y el escaso número de establecimientos penitenciarios, lo que refleja una política penal con tendencia al populismo punitivo y al endurecimiento de las sanciones. Asimismo, la creciente violencia social y delictiva influye directamente en el incremento de la

población carcelaria, generando una presión constante sobre un sistema penitenciario limitado en recursos e infraestructura. (Pezo y Bellodas, 2023)

A estas causas se suman las ineficiencias estructurales del sistema de justicia y de la administración penitenciaria, las cuales privilegian estrategias de carácter represivo por encima de políticas de prevención del delito y reinserción social. El enfoque predominante se ha basado en aumentar el rigor de las sanciones y el uso de la prisión preventiva, lo que ha incrementado los niveles de sobrepoblación sin resolver los problemas de fondo. Este contexto evidencia que el hacinamiento penitenciario es, más que un problema de espacio físico, una consecuencia de un modelo penal centrado en el castigo antes que, en la rehabilitación, lo que exige una revisión integral de las políticas criminales para garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento efectivo de los fines constitucionales de la pena. (Pezo y Bellodas, 2023)

### **2.2.1. Infraestructura inadecuada**

La administración y tratamiento de las personas privadas de libertad dependen en gran medida de las condiciones de los centros penitenciarios, donde resulta imprescindible implementar estrategias de gestión eficientes que garanticen el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales. Sin embargo, persisten factores adversos que dificultan este objetivo, como la falta de personal penitenciario capacitado, la sobrecarga de funciones y la carencia de recursos logísticos necesarios para asegurar una atención adecuada. Alvarado (2019) advierte que estas deficiencias estructurales no solo afectan la operatividad del sistema, sino que también obstaculizan la implementación de políticas efectivas de rehabilitación y reinserción social.

La precariedad de la infraestructura penitenciaria se ve agravada por la ausencia de sistemas adecuados de clasificación y separación de la población reclusa, lo que impide diferenciar a los internos según criterios como su nivel de peligrosidad, antecedentes o perfil delictivo. Esta falta de segmentación incrementa los riesgos de violencia intracarcelaria, fomenta la reincidencia y debilita el rol resocializador de los establecimientos penitenciarios. En este contexto, el hacinamiento no es solo una consecuencia del incremento de la población penal, sino también del estancamiento en la inversión y modernización del sistema penitenciario, lo que demanda reformas estructurales orientadas a mejorar la infraestructura, la gestión de recursos y la seguridad, garantizando así el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad. (Alvarado, 2019)

Las carencias de infraestructura y el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios son problemas estructurales profundos que trascienden el ámbito administrativo, pues generan consecuencias sociales significativas que requieren atención prioritaria del Estado. Estas deficiencias afectan directamente el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, vulnerando garantías básicas establecidas en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Perú. Viveros y Martínez (2020) destacan que el deterioro de las condiciones de vida, derivado de la falta de inversión en infraestructura y de una gestión penitenciaria insuficiente, socava uno de los principios esenciales del sistema de justicia penal: el respeto al valor intrínseco de la dignidad humana.

Este contexto evidencia que la crisis penitenciaria no es únicamente consecuencia del crecimiento sostenido de la población carcelaria, sino también de la

ausencia de políticas públicas integrales que prioricen la rehabilitación y reinserción social. El hacinamiento y la infraestructura deficiente fomentan la violencia intracarcelaria, el deterioro físico y psicológico de los internos, y la pérdida de confianza en el sistema de justicia. Así, el problema trasciende el ámbito penal para convertirse en un desafío social y de derechos humanos, que exige reformas estructurales orientadas a mejorar la capacidad, seguridad y condiciones de los centros penitenciarios, en consonancia con los estándares internacionales de trato digno a las personas privadas de libertad. (Viveros y Martínez, 2020)

**A. Lentitud de la administración de justicia.** La demora del sistema judicial constituye uno de los principales desafíos estructurales de la administración de justicia, ya que su impacto directo se refleja en el agravamiento del hacinamiento penitenciario. Una parte considerable de la población carcelaria se encuentra reclusa en condición de procesada, sin una sentencia firme ni una definición clara de su situación jurídica, lo que evidencia las limitaciones del sistema para garantizar un proceso penal célere y eficaz. En este contexto, resulta imperativo que el Estado y sus instituciones velen por la protección integral de la persona humana en todas sus dimensiones, sin que su condición de privada de libertad justifique vulneraciones a su dignidad o a los estándares de legalidad y ética establecidos. (Chaiña, 2014)

Este problema demanda el fortalecimiento del marco normativo nacional e internacional de derechos humanos, que reconoce garantías fundamentales y establece mecanismos de protección obligatorios para el Estado. Dichos mecanismos deben enfocarse no solo en los internos, sino también en la labor de los operadores de justicia y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, quienes están llamados a actuar bajo principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a la

dignidad humana. La lentitud judicial, por tanto, no es únicamente una falencia procesal, sino una situación que contribuye a la sobrepoblación penitenciaria y a la violación de derechos fundamentales, lo que evidencia la urgencia de reformas estructurales y políticas públicas integrales que optimicen la administración de justicia y promuevan un sistema penal más garantista. (Chaiña, 2014)

La prolongada efectividad de la administración de justicia constituye uno de los principales factores que agravan el hacinamiento penitenciario, pues una proporción significativa de personas privadas de libertad permanece en condición de investigadas, sin una sentencia firme que defina su situación jurídica. Esta realidad evidencia falencias estructurales en la administración de justicia, que obstaculizan el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia procesal, el Estado tiene la obligación de garantizar una justicia eficiente, oportuna y accesible, capaz de responder a las demandas sociales y resolver las controversias penales sin dilaciones indebidas. (Alvarado, 2019)

La persistencia de procesos extensos no solo incrementa la sobrepoblación carcelaria, sino que también vulnera derechos fundamentales, como la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, ambos reconocidos en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales. Esta situación exige reformas integrales orientadas a fortalecer la capacidad institucional del sistema judicial, optimizar los procedimientos penales y garantizar mecanismos alternativos a la prisión preventiva. De este modo, se busca reducir la carga procesal, mejorar la administración de justicia y evitar que la lentitud del sistema se traduzca en una forma indirecta de sanción anticipada para los procesados. (Alvarado, 2019)

**B. Insuficiencia de programas de atención al interno.** Noel señala que la falta de programas de atención integral y de reinserción social para las personas privadas de libertad constituye un factor determinante en la reincidencia delictiva. La ausencia de estrategias orientadas a brindar formación educativa, capacitación laboral y acompañamiento psicosocial dificulta que los internos adquieran herramientas para reinsertarse adecuadamente en la sociedad, lo que genera un ciclo de reincidencia y readmisión penitenciaria. Esta situación incrementa la carga procesal del sistema judicial y agrava el hacinamiento, evidenciando que el sistema penitenciario no está cumpliendo con su finalidad constitucional de rehabilitación y reintegración social. (Noel, 2018)

La carencia de políticas y programas de inclusión tanto dentro como fuera del entorno penitenciario profundiza las barreras que enfrentan los exinternos para acceder al mercado laboral, fortalecer sus redes de apoyo y reconstruir proyectos de vida alejados del delito. Esto revela la necesidad urgente de políticas públicas sostenibles, con un enfoque integral que incluya educación, salud mental, capacitación técnica y acompañamiento pospenitenciario, a fin de transformar el sistema penitenciario en una verdadera herramienta de resocialización y no en un factor de marginación social. La insuficiencia de estos programas perpetúa la exclusión y convierte a las cárceles en espacios que reproducen desigualdades en lugar de corregirlas. (Noel, 2018)

Alvarado (2019) sostiene que cuando los programas destinados a restablecer las oportunidades de empleo y promover la reinserción social no se implementan de manera eficaz, tanto dentro de los centros penitenciarios como en la comunidad, se incrementan significativamente las tasas de reincidencia delictiva. Esta deficiencia

genera un ciclo repetitivo de procesos judiciales y reencarcelamientos, evidenciando que muchas personas privadas de libertad no logran adquirir las herramientas necesarias para reinsertarse en la sociedad. La falta de políticas públicas sólidas en materia de rehabilitación y capacitación perpetúa la exclusión social de los exinternos y limita el cumplimiento del fin resocializador que el sistema penitenciario está constitucionalmente llamado a garantizar. (Alvarado, 2019)

La ausencia de programas integrales de apoyo laboral y reinserción comunitaria no solo obstaculiza el proceso de reintegración, sino que también incrementa la carga del sistema judicial y penitenciario, agravando fenómenos como el hacinamiento. Este escenario refleja la necesidad de diseñar políticas preventivas y pospenitenciarias efectivas, orientadas a brindar capacitación técnica, asistencia psicológica, fortalecimiento de redes sociales y oportunidades reales de empleo, con el objetivo de reducir la reincidencia y contribuir a la seguridad ciudadana. Sin estas medidas, el sistema penitenciario se convierte en un espacio que reproduce desigualdades, en lugar de funcionar como una herramienta de transformación social. (Alvarado, 2019)

**C. Sistema penitenciario peruano.** El hacinamiento carcelario constituye uno de los problemas estructurales más graves del sistema penitenciario peruano, ya que limita los niveles de seguridad y control dentro de los establecimientos penales, generando entornos marcados por la tensión y el deterioro de las condiciones de vida de los internos. Este fenómeno afecta a toda la población penitenciaria; sin embargo, su impacto es especialmente severo en grupos vulnerables que requieren protección diferenciada, como mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros colectivos en situación de riesgo. Tal como señala el Informe Especial N.º 03-2020-

DP (2020), el hacinamiento no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también incrementa los desafíos de gestión y gobernanza penitenciaria.

Entre las consecuencias más evidentes se encuentran las deficiencias en el control interno de los penales, que facilitan el ingreso y circulación de artículos prohibidos, como armas, drogas y dispositivos electrónicos, lo que a su vez fortalece redes delictivas dentro de los establecimientos. Este escenario refleja no solo un déficit de infraestructura y recursos humanos, sino también la necesidad urgente de implementar políticas penitenciarias integrales orientadas a reducir la sobrepoblación carcelaria, mejorar los sistemas de clasificación de internos y fortalecer los mecanismos de seguridad. El respeto a los derechos humanos y la atención diferenciada a los grupos vulnerables deben convertirse en ejes centrales de una reforma penitenciaria efectiva que priorice la rehabilitación y reinserción social como fines esenciales del sistema penal. (Serie Informes Especiales N° 03-2020-DP, 2020)

El hacinamiento y la superpoblación carcelaria generan consecuencias profundamente negativas que se reflejan en escenarios de caos y desorden institucional, donde los internos con mayor poder o influencia asumen el control de los espacios penitenciarios. Robles (2021) advierte que esta realidad distorsiona la naturaleza de la pena privativa de libertad, pues en lugar de propiciar procesos de rehabilitación y reinserción, las cárceles se convierten en entornos dominados por estructuras de poder informal, caracterizadas por la violencia y la falta de control estatal. En este contexto, el sistema penitenciario pierde su función resocializadora, lo que repercute directamente en la seguridad ciudadana y en la confianza pública en las instituciones de justicia. (Robles, 2021)

Mientras algunos internos parecen disfrutar de privilegios indebidos, la población penitenciaria más vulnerable es relegada a condiciones de indignidad y exclusión, enfrentando explotación, violencia y violaciones sistemáticas de derechos humanos. Este panorama evidencia que el hacinamiento penitenciario no es solo un problema de infraestructura, sino una crisis estructural que perpetúa desigualdades y convierte los establecimientos penales en focos de criminalidad organizada. La situación demanda reformas profundas que prioricen el respeto a la dignidad humana, el fortalecimiento de las políticas de clasificación de internos, el acceso equitativo a servicios básicos y la implementación de estrategias integrales para reducir la sobrepoblación y restablecer el orden en el sistema penitenciario. (Robles, 2021)

### ***2.2.2. Problemas penitenciarios***

El sistema penitenciario enfrenta una crisis estructural en la que muchos internos no solo cumplen condenas, sino que se convierten en organizadores y ejecutores de delitos graves como robos, secuestros, extorsiones y asesinatos, incluso desde el interior de los establecimientos penitenciarios, este fenómeno ha convertido las prisiones en entornos caracterizados por corrupción, violencia y pérdida de valores éticos, cuyas repercusiones trascienden los muros carcelarios y afectan directamente a la seguridad ciudadana. Las cárceles, lejos de cumplir su función resocializadora, se han transformado en espacios donde se consolidan redes delictivas que reproducen y agravan la criminalidad existente en la sociedad. (Robles, 2021)

Este problema se ve intensificado por la deficiente gestión institucional y la falta de políticas penitenciarias efectivas, lo que evidencia fallas estructurales del Estado en el cumplimiento de su deber de garantizar orden, seguridad y respeto a los

derechos humanos. La ausencia de inversión en infraestructura, el escaso personal penitenciario capacitado y la carencia de programas de reinserción social han convertido a los centros penitenciarios en focos de criminalidad organizada y corrupción sistémica. Ante este panorama, se hace imprescindible una reforma integral del sistema penitenciario, orientada a fortalecer los mecanismos de control interno, combatir la corrupción, mejorar las condiciones de reclusión y promover políticas efectivas de rehabilitación y reinserción social.

En consecuencia, las administraciones gubernamentales transitorias han fallado sistemáticamente en abordar las políticas promulgadas en estos ámbitos, lo que ha llevado a la violación de los derechos fundamentales de los reclusos y a la incapacidad de cumplir los objetivos fundamentales del sistema penal, que incluyen el tratamiento de los reclusos con el objetivo de su reeducación, rehabilitación y reinserción social. (Alvarado, 2019)

**A. Factores que contribuyen al hacinamiento carcelario.** El hacinamiento penitenciario es un fenómeno complejo que refleja fallas estructurales y funcionales en el sistema correccional. Pese a los esfuerzos normativos y administrativos implementados, no se han alcanzado resultados satisfactorios para revertir esta problemática. Entre los factores determinantes, destaca la ausencia de programas de reinserción social efectivos tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios, lo que incrementa las probabilidades de reincidencia y, en consecuencia, eleva los índices de encarcelamiento. La falta de políticas sostenibles que promuevan la capacitación, el acceso a oportunidades laborales y el acompañamiento pospenitenciario perpetúa un ciclo de exclusión social que agrava la sobrepoblación carcelaria.

Este escenario evidencia que el sistema penitenciario peruano no está cumpliendo plenamente con su finalidad constitucional de rehabilitación y reinserción. La deficiencia en la implementación de estrategias integrales de prevención y resocialización genera que las prisiones se conviertan en espacios de marginación en lugar de instituciones orientadas a la transformación social. Superar este problema exige la adopción de políticas públicas basadas en estándares internacionales de derechos humanos, una inversión adecuada en infraestructura, programas de educación y trabajo para los internos, así como una revisión del modelo penal que actualmente privilegia medidas punitivas sobre soluciones alternativas. Solo así será posible construir un sistema penitenciario más humano, seguro y funcional.

Robles (2021) advierte que los altos niveles de hacinamiento en los centros penitenciarios de América Latina, sumados al uso excesivo de la privación de libertad como medida principal de sanción y a la insuficiente asignación de recursos al sistema penitenciario, han creado un escenario propicio para la vulneración sistemática de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Esta realidad evidencia el fracaso de las políticas penitenciarias tradicionales, que priorizan el castigo sobre la rehabilitación y desatienden las obligaciones estatales de garantizar condiciones dignas y seguras dentro de los establecimientos carcelarios.

El contexto descrito refleja un déficit estructural de justicia y políticas públicas, donde la sobrepoblación carcelaria, la falta de inversión en infraestructura y programas de reinserción social, así como la ausencia de mecanismos eficaces de control y supervisión, perpetúan un ciclo de exclusión y violencia. Este panorama vulnera principios consagrados en los tratados internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas

Mandela) y los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que exigen a los Estados garantizar el respeto irrestricto de la dignidad humana y los derechos fundamentales, incluso en contextos de privación de libertad. (Robles, 2021)

**B. Población excesiva.** En el sistema penitenciario peruano convergen tres factores críticos: una población carcelaria desbordada, una infraestructura penitenciaria insuficiente y un presupuesto limitado destinado a este sector. Esta combinación de elementos ha generado escenarios de hacinamiento y superpoblación que no solo vulneran derechos fundamentales, sino que también propician un ambiente de caos e inestabilidad institucional, en el que el control se encuentra muchas veces en manos de internos con mayor poder o influencia, en este contexto, la pena privativa de libertad pierde su función rehabilitadora y resocializadora, pues las cárceles dejan de ser percibidas como espacios de corrección para convertirse en entornos dominados por jerarquías informales y dinámicas de violencia. (Robles, 2021)

Esta situación impacta de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables dentro de la población penitenciaria, quienes enfrentan condiciones de marginación, abuso y desprotección, viéndose reducidos a meros instrumentos dentro de una estructura carcelaria degradante. La sobrepoblación carcelaria no solo refleja la insuficiencia de infraestructura y recursos, sino también el fracaso de un modelo penal centrado en el castigo, que ha priorizado el aumento de penas y el uso excesivo de la prisión preventiva sobre las medidas alternativas y políticas de reinserción social. Frente a esta realidad, se hace urgente el diseño e implementación de reformas estructurales, orientadas a garantizar el respeto de la dignidad humana y a

recuperar el carácter constitucional de la pena como mecanismo de rehabilitación y reintegración social. (Robles, 2021)

**C. El Impacto del Hacinamiento en las Prisiones.** El hacinamiento penitenciario constituye una de las principales amenazas para la seguridad nacional y el respeto de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario, señala que las condiciones de sobrepoblación carcelaria generan entornos precarios que impiden a los internos acceder a programas efectivos de rehabilitación y reinserción social, convirtiendo a las cárceles en espacios que perpetúan el delito en lugar de prevenirlo. Esta situación no solo vulnera el derecho a la dignidad humana, sino que también refleja el incumplimiento de la finalidad constitucional de la pena, que debe orientarse hacia la corrección y reintegración del individuo. (Robles, 2021)

El problema se agrava cuando los internos recuperan su libertad sin haber recibido procesos de tratamiento o capacitación adecuados, lo que incrementa el riesgo de reincidencia y debilita la seguridad ciudadana. Ante este panorama, es indispensable implementar estrategias integrales que garanticen condiciones dignas de reclusión, promuevan programas efectivos de educación, salud mental y reinserción laboral, y fortalezcan la supervisión estatal sobre el sistema penitenciario. Estas medidas permitirían romper el ciclo de exclusión social y reincidencia, logrando que la pena privativa de libertad cumpla su verdadera función de resocialización y no se limite a una sanción meramente punitiva. (Robles, 2021)

El hacinamiento penitenciario constituye uno de los principales problemas del sistema carcelario y afecta de manera significativa incluso a los internos que se encuentran bajo prisión preventiva, quienes, a pesar de no contar con una sentencia firme, deben soportar las mismas condiciones precarias que el resto de la población

penitenciaria, esta situación no solo se limita a la falta de espacio físico, sino que también tiene repercusiones directas en la calidad de la alimentación, el acceso a servicios de salud y saneamiento, las actividades recreativas y laborales, y el bienestar físico y psicológico de los internos. (Olascoaga, 2019)

La sobrepoblación y el déficit de infraestructura favorecen la propagación de enfermedades infecciosas, incrementan los niveles de violencia intracarcelaria y generan un ambiente de tensión permanente que dificulta cualquier esfuerzo de reinserción social. Estas condiciones violan estándares internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), que exigen a los Estados garantizar condiciones dignas de detención y proteger la integridad física y mental de todas las personas privadas de libertad. Frente a este panorama, resulta imprescindible adoptar políticas penitenciarias orientadas a reducir el hacinamiento, fortalecer la infraestructura carcelaria y priorizar el respeto de los derechos humanos, especialmente de aquellos internos que aún gozan del principio de presunción de inocencia. (Olascoaga, 2019)

**D. Medidas de reforma del sistema penitenciario.** Si bien la criminalidad es un fenómeno que genera graves consecuencias en todo el mundo y ha sido abordado mediante diversas estrategias de control y prevención, resulta imprescindible enfocar los esfuerzos en una reforma integral del sistema penitenciario. Esta investigación, siguiendo a Robles (2021) propone una serie de medidas orientadas a transformar el funcionamiento de los centros de reclusión, priorizando el respeto de los derechos humanos y la finalidad resocializadora de la pena. Entre las principales acciones se destaca el combate frontal a la corrupción dentro del sistema carcelario, así como la

reducción del hacinamiento, que constituye uno de los mayores desafíos para garantizar condiciones dignas de reclusión. (Robles, 2021)

Asimismo, es necesario fortalecer la seguridad interna, garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, mejorar la atención a la población penitenciaria y optimizar la gestión institucional del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), mediante la capacitación constante de su personal. La participación de empresas privadas y organismos de la sociedad civil puede contribuir a generar oportunidades laborales y programas de reinserción para los internos, mientras que la implementación de políticas de prevención del delito reducirá el flujo de ingresos al sistema penitenciario. Estas medidas integrales, además de responder a los problemas inmediatos de infraestructura y administración, buscan consolidar un modelo penitenciario que priorice la rehabilitación, la seguridad ciudadana y la justicia social, en concordancia con los estándares internacionales establecidos por las Reglas Mandela y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Robles, 2021)

### **2.3. Definición de términos**

**A. Prisión Preventiva.** La prisión preventiva es una medida cautelar personal y de carácter temporal que implica la restricción excepcional de la libertad individual de una persona investigada por la presunta comisión de un delito. Su finalidad es asegurar el normal desarrollo del proceso penal, evitando que las diligencias judiciales se vean obstaculizadas, interrumpidas o demoradas. Esta decisión, adoptada exclusivamente por autoridad judicial competente, no constituye una sanción anticipada, sino una herramienta procesal de naturaleza estrictamente preventiva e instrumental, que busca garantizar la presencia del imputado en todas las etapas del procedimiento y proteger la correcta administración de justicia.

**B. Hacinamiento penitenciario.** - El hacinamiento penitenciario se produce cuando el número de personas privadas de libertad supera significativamente la capacidad real de alojamiento de un establecimiento penitenciario, excediendo el 100 % de su infraestructura diseñada. Este fenómeno refleja una sobrecarga estructural del sistema penitenciario, lo que genera condiciones de vida indignas y vulnera derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. El hacinamiento no solo implica la falta de espacio físico por interno, sino que también afecta directamente el acceso a servicios básicos como salud, alimentación, saneamiento, educación y programas de reinserción social, convirtiéndose en uno de los principales indicadores de crisis del sistema penal.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

El objetivo principal de la investigación fue analizar, aumentar o consolidar el conocimiento preexistente dentro de una disciplina o dominio en particular. (Bernal, 2016) esta investigación evaluó la prisión preventiva como un elemento importante que contribuye al fenómeno del hacinamiento en los centros penitenciarios.

Según Bernal (2016) el marco metodológico de esta investigación se define como descriptivo, cuantitativo y correlacional, orientado a analizar de manera rigurosa las relaciones existentes entre las variables de estudio. Se busca interpretar con precisión los significados subjetivos e intersubjetivos que emergen de las realidades investigadas, mediante un proceso de análisis exhaustivo y reflexivo. Para ello, se adopta un diseño no experimental, que permite observar y examinar los fenómenos en su contexto natural, sin manipulación deliberada de las variables, garantizando así una comprensión más completa y objetiva de los hechos. Este enfoque prioriza el estudio de las situaciones tal como ocurren en la realidad, ofreciendo una perspectiva integral que facilita la interpretación científica de los resultados.

#### 3.2. Población y muestra

##### 3.2.1. Población

Montero (2019) indica que es el conjunto de componentes que comparten rasgos comunes y que forman parte del objeto de estudio, que es susceptible de observación o medición. Determinar el número exacto de la población para lograr los objetivos de la investigación es remendable. (p. 50). El autor afirma que los abogados involucrados en esta investigación son abogados especializados en asuntos penales

y procesales, así como especialistas jurisdiccionales profesionales de instituciones penitenciarias en la Corte Superior de Justicia de Lima.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra es un subconjunto de elementos de la población que tienen la probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra, por lo que no son tan representativos. Las muestras se dividen en muestras intencionadas y muestras totales. En esta investigación, no se utilizará ninguna fórmula estadística para elegir la muestra. El total de personas son: (45), 25 abogados involucrados en esta investigación son abogados especializados en asuntos penales y procesales penales, así como 20 especialistas jurisdiccionales profesionales de instituciones penitenciarias en la Corte Superior de Justicia de Lima.

## **3.3. Operacionalización de variables**

### **3.3.1. Variable Independiente**

La prisión preventiva.

### **3.3.2. Variable Dependiente**

Hacinamiento en los centros penitenciarios.

Tabla 1

## Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>V.I:</b> La prisión preventiva	La prisión preventiva es una medida cautelar privativa de libertad impuesta por un juez antes de una sentencia firme, con la finalidad de asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, evitar la obstrucción de la justicia o el riesgo de reincidencia delictiva (Gonzales, 2021). Su uso excesivo vulnera el principio de presunción de inocencia.	La prisión preventiva será medida mediante el análisis de resoluciones judiciales emitidas entre 2022 y 2024, considerando criterios como duración, fundamentos jurídicos, naturaleza del delito y situación procesal del imputado. Se codificará la información según los parámetros establecidos en el Código Procesal Penal y las estadísticas judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima.	La duración de la prisión preventiva  Presunción de inocencia	-Características de la prisión preventiva -Finalidad de la prisión preventiva -obstaculización en la actividad procesal -Principios rectores de prisión preventiva -Principio de la excepcionalidad  -Asegurar la presencia del imputado -Asegurar la ejecución penal -Naturaleza jurídica de la prisión preventiva	Escala ordinal de Likert.  Muy de acuerdo (5)  De acuerdo (4)  Neutral (3)  En desacuerdo (2)  Muy en desacuerdo (1)
<b>V.D:</b> Hacinamiento en los centros penitenciarios	El hacinamiento penitenciario se refiere a la sobrepoblación carcelaria cuando el número de internos supera la capacidad instalada del establecimiento penal, generando condiciones inhumanas que afectan los derechos fundamentales de los reclusos (Castillo, M., y Ramírez, A., 2022). Esta situación es crítica en el Perú, especialmente en Lima, donde el sistema penitenciario opera por encima de su capacidad.	El hacinamiento se medirá a partir de los informes estadísticos del INPE, considerando el total de internos versus la capacidad instalada en los penales de Lima entre 2022 y 2024. Se utilizará el índice de sobrepoblación y se identificará la relación con la aplicación de la prisión preventiva en los centros penitenciarios de mayor congestión.	Infraestructura inadecuada  Problemas penitenciarios	-Lentitud de la administración de justicia -Insuficiencia de programas de atención al interno -Sistema penitenciario peruano  -Factores que contribuyen al hacinamiento carcelario -Población excesiva -El impacto del hacinamiento en las prisiones -Medidas de reforma del sistema penitenciario	

### **3.4. Instrumentos**

La entrevista sirve como un instrumento metodológico que comprende un conjunto estructurado de preguntas dirigidas a los especialistas en derecho penal entre los profesionales del derecho. Como lo expresó Bernal (2016) estos instrumentos representan los medios tangibles para la acumulación y preservación de los datos pertinentes, mediante los cuales se utilizan varios métodos y herramientas para la recopilación de datos.

### **3.5. Procedimientos**

Se desarrolló meticulosamente un marco de entrevistas dirigido a personas con experiencia en el campo pertinente. Al finalizar cada entrevista, la información recopilada se sometió a un escrutinio analítico, que sirvió de base para la investigación con un análisis interpretativo apropiado.

### **3.6. Análisis de datos**

Se creó una guía de entrevista y luego se entrevistaron a los especialistas en el tema. Después de cada una de ellas, se llevó a cabo el análisis de la información y su incorporación en la investigación junto con su correspondiente análisis.

### **3.7. Consideraciones éticas**

Las consideraciones éticas pertinentes a la investigación científica abarcan el imperativo de honrar a los participantes como sujetos humanos y como titulares de derechos en el papel de investigadores. En consecuencia, se preservó la confidencialidad de la identidad de los encuestados, se reconoció debidamente su participación como sujetos del estudio, se salvaguardó la privacidad de la información personal y se garantizó su anonimato en todas las facetas de la investigación.

Además, en mi calidad de aspirante a profesional legal, cumplí con las estipulaciones descritas en el Código de Ética Fiscal, que subraya la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos personales durante todo el proceso de investigación, garantizando que los resultados de la evaluación se utilicen únicamente para fines académicos.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Variable: Prisión preventiva

#### 4.1.1. Dimensión: Tiempo de duración de la prisión preventiva

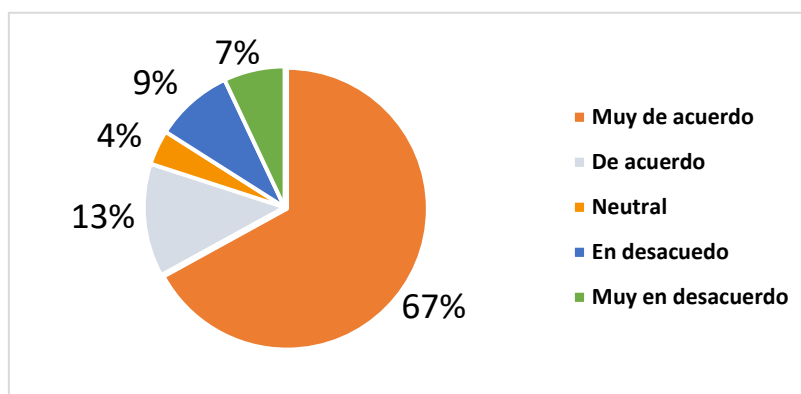
Tabla 2

¿Considera usted que la prisión preventiva no debería exceder los seis meses?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	30	67%
De acuerdo	6	13%
Neutral	2	4%
En desacuerdo	4	9%
Muy en desacuerdo	3	7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Figura 1

¿Considera usted que la prisión preventiva no debería exceder los seis meses?



*Nota.* En la figura 1 se puede observar que el 67% de los encuestados respondieron estar muy de acuerdo considerar que la prisión preventiva no debería exceder los seis meses, asimismo, el 13% de los encuestados respondieron estar de acuerdo, el 4% de los encuestados respondieron mantenerse neutral, el 9% de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, y el 7% respondieron estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

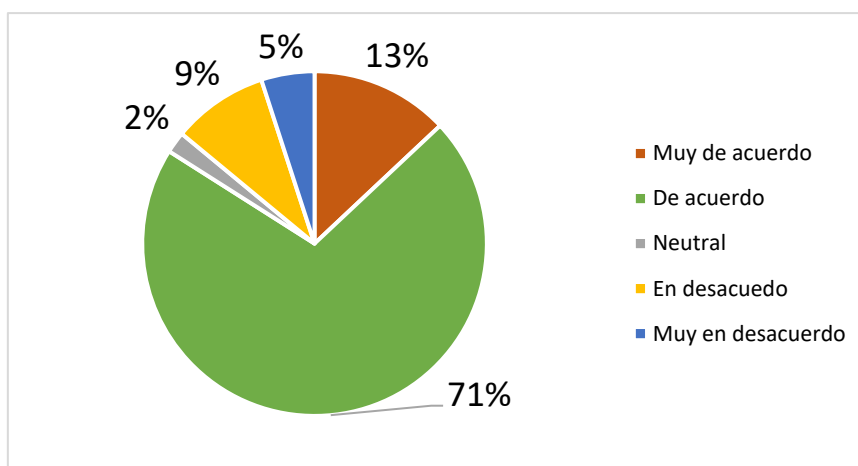
**Tabla 3**

*¿Cree usted que la prisión preventiva debe de estar reglamentada?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	7	13%
De acuerdo	32	71%
Neutral	1	2%
En desacuerdo	4	9%
Muy en desacuerdo	2	5%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 2**

*¿Cree usted que la prisión preventiva debe de estar reglamentada?*



*Nota.* En la figura 2 se obtuvo el 13% de los entrevistados respondieron estar muy de acuerdo, mientras que el 71% de encuestados señalaron estar de acuerdo que la prisión preventiva debe de estar reglamentada, el 2% de los entrevistados indicaron mantenerse neutral, el 9% de los encuestados señalaron estar en desacuerdo, el 5% de encuestados llegaron a responder estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

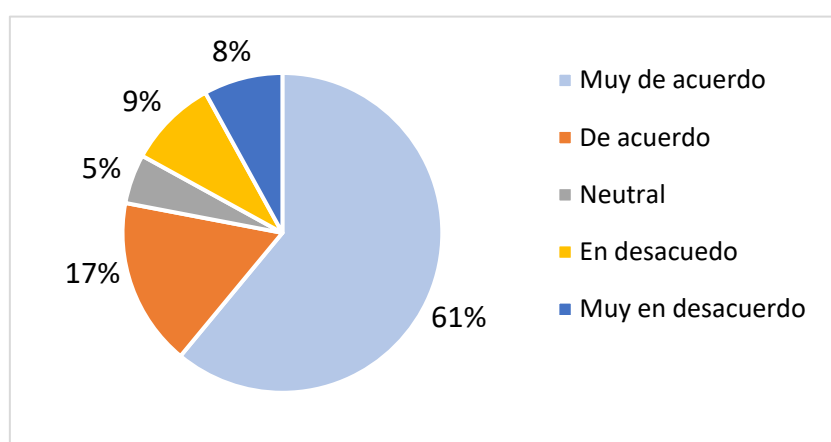
**Tabla 4**

*¿Cree usted que el tiempo de duración de la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	28	61%
De acuerdo	8	17%
Neutral	2	5%
En desacuerdo	4	9%
Muy en desacuerdo	3	8%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*¿Cree usted que el tiempo de duración de la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales?*



*Nota.* En la figura 3 se visualiza que el 61% de profesionales encuestados respondieron estar muy de acuerdo que el tiempo de duración de la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales, el 17% de los encuestados respondieron estar de acuerdo, el 5% de los encuestados respondieron mantenerse neutral, el 9% de los entrevistados indicaron estar en desacuerdo, mientras que el 8% respondieron estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Tabla 5**

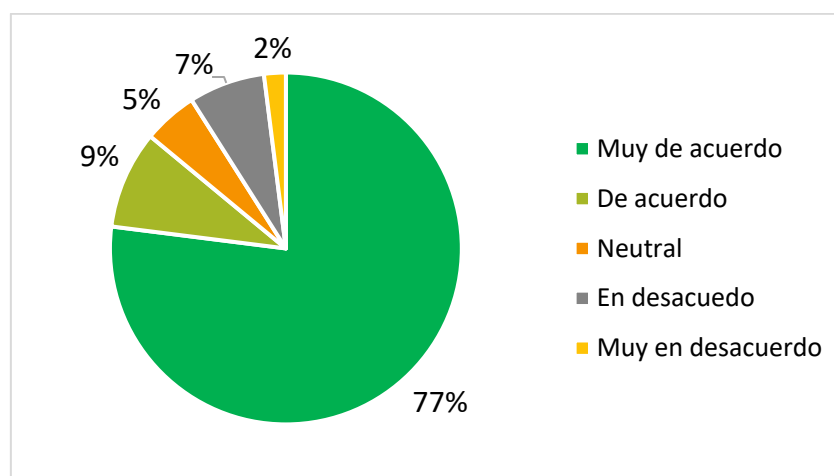
*¿Cree que el propósito de la prisión preventiva es garantizar que el procesado pueda ser llevado a juicio?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
-------	------------	------------

Muy de acuerdo	35	77%
De acuerdo	4	9%
Neutral	2	5%
En desacuerdo	3	7%
Muy en desacuerdo	1	2%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 4**

*¿Cree que el propósito de la prisión preventiva es garantizar que el procesado pueda ser llevado a juicio?*



*Nota.* En la figura 4 se visualiza en la imagen que el 77% de encuestados respondieron estar muy de acuerdo *que el propósito de la prisión preventiva es garantizar que el procesado pueda ser llevado a juicio*, el 9% de los encuestados respondieron estar de acuerdo, el 5% de encuestados indicaron mantenerse neutral, el 7% de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, el 2% de los encuestados señalaron estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima

**Tabla 6**

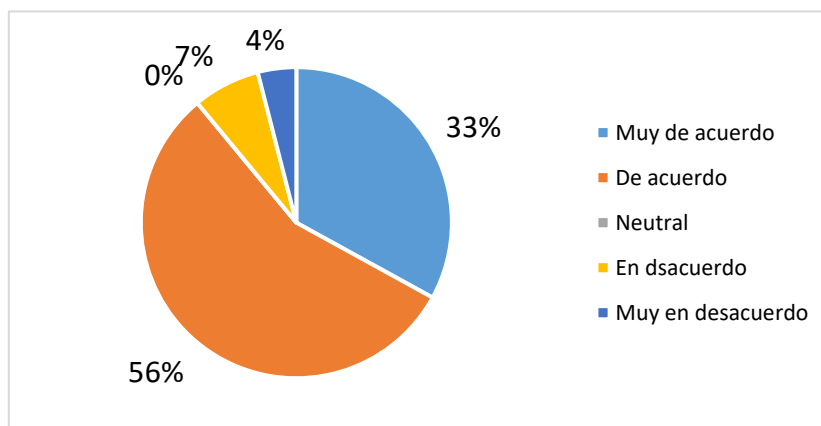
*¿Cree que la prisión preventiva obstaculiza la actividad del procesado a juicio?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
-------	------------	------------

Muy de acuerdo	15	33%
De acuerdo	25	56%
Neutral	0	0%
En desacuerdo	3	7%
Muy en desacuerdo	2	4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*¿Cree que la prisión preventiva obstaculiza la actividad del procesado a juicio?*



*Nota.* En la figura 5 se tiene un resultado de 33% que los encuestados señalaron estar muy de acuerdo, mientras que un 56% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que la prisión preventiva obstaculiza la actividad del procesado a juicio, el 7% de los encuestados señalaron estar en dsacuerdo, el 4% de encuestados señalaron estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima

#### **4.1.1. Dimensión:** Presunción de inocencia

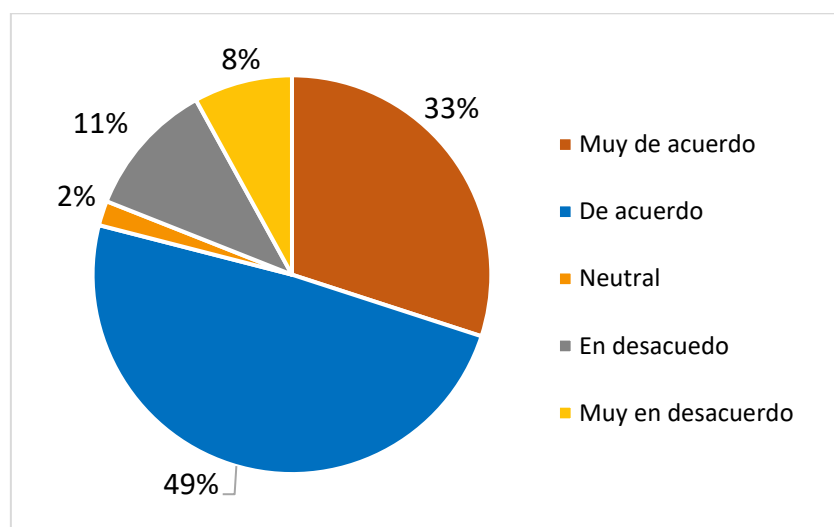
**Tabla 7**

*¿Considera usted que la prisión preventiva en el país es el último recurso?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	13	33%
De acuerdo	22	49%
Neutral	1	2%
En desacuerdo	5	8%
Muy en desacuerdo	8	11%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 6**

*¿Considera usted que la prisión preventiva en el país es el último recurso?*



*Nota.* En la figura 6 se observa que el 33% de los entrevistados señalaron estar muy de acuerdo, el 49% de los entrevistados señalaron estar de acuerdo, que la prisión preventiva en el país es el último recurso, el 2% de los entrevistados manifestaron mantenerse neutral, el 8% de los entrevistados señalaron estar en desacuerdo, el 11% de los entrevistados respondieron estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

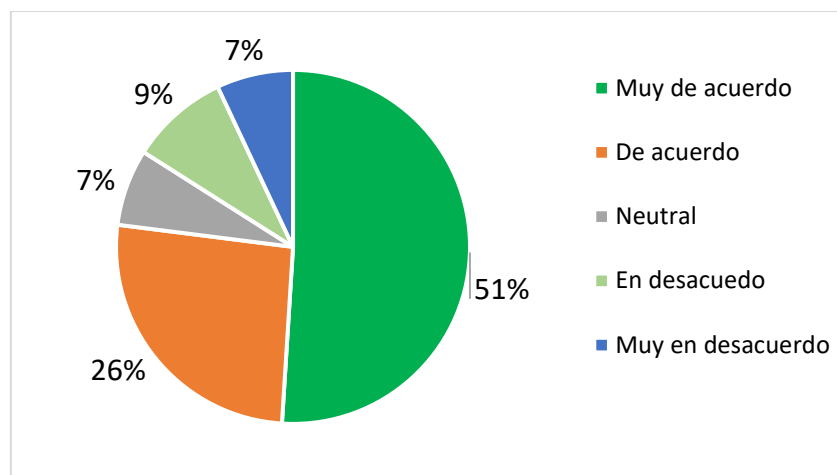
**Tabla 8**

*¿Considera usted que la medida de principio de la excepcionalidad es la prisión preventiva?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	23	51%
De acuerdo	12	26%
Neutral	3	7%
En desacuerdo	4	9%
Muy en desacuerdo	3	7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*¿Considera usted que la medida de principio de la excepcionalidad es la prisión preventiva?*



*Nota.* En la figura 7 se tiene que el 51% de los entrevistados indicaron que la medida de principio de la excepcionalidad es la prisión preventiva, el 26% de los entrevistados indicaron estar de acuerdo, el 7% de los entrevistados respondieron mantenerse neutral, el 9% de los entrevistados respondieron estar en desacuerdo, el 7% de los entrevistados indicaron estar muy en desacuerdo, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

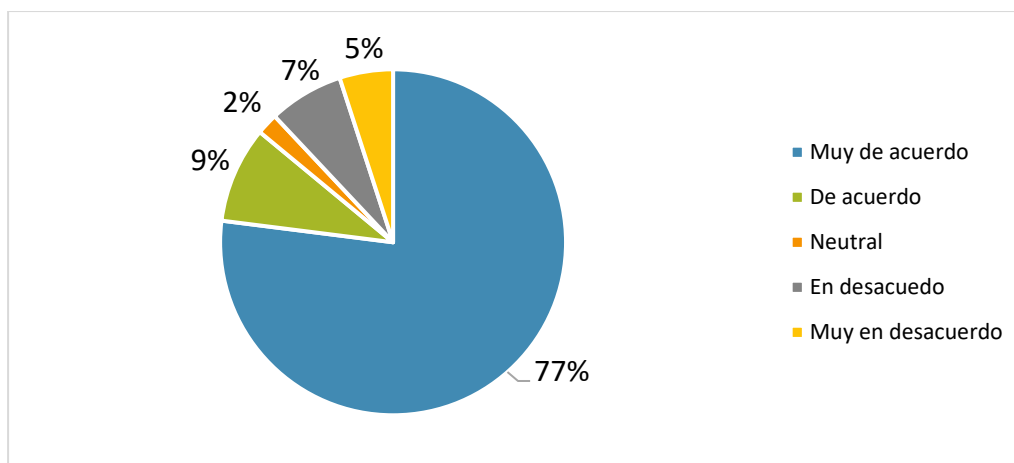
**Tabla 9**

*¿Cree que un derecho fundamental para proteger la libertad de las personas es la presunción de inocencia?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	35	77%
De acuerdo	5	9%
Neutral	1	2%
En desacuerdo	3	7%
Muy en desacuerdo	2	5%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*¿Cree que un derecho fundamental para proteger la libertad de las personas es la presunción de inocencia?*



*Nota.* La figura 8 muestra que el 77% de los entrevistados indicaron que un derecho fundamental para proteger la libertad de las personas es la presunción de inocencia, el 9% de población indicaron estar de acuerdo, el 2% de los encuestados se mantuvieron neutral, el 7% de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, mientras que el 5% señalaron estar muy en desacuerdo en la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### 4.2. Variable: Hacinamiento en los centros penitenciarios

##### 4.2.1. Dimensión: Inadecuada infraestructura

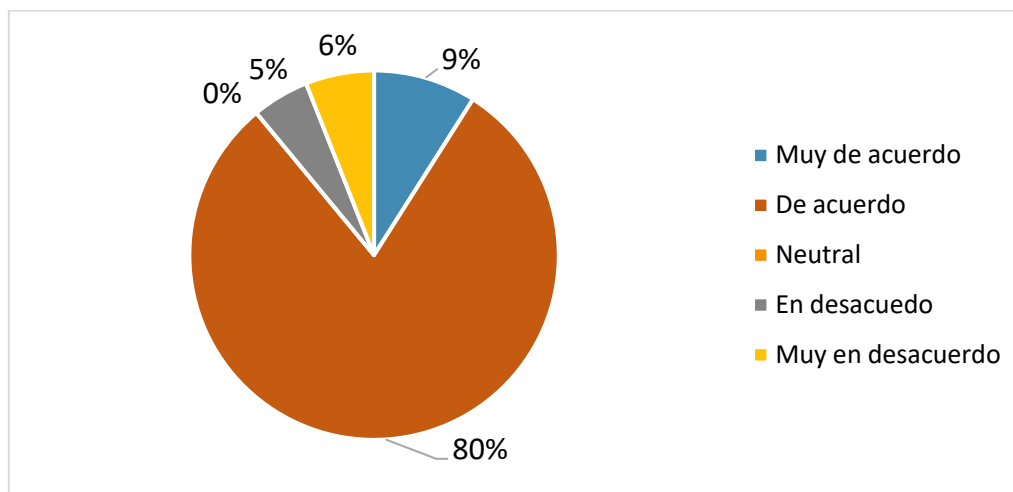
Tabla 10

*¿Cree usted que la sobrepoblación en el interior de las cárceles es el hacinamiento en los centros penitenciarios?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	4	9%
De acuerdo	36	80%
Neutral	0	0%
En desacuerdo	2	5%
Muy en desacuerdo	3	6%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Figura 9

¿Cree usted que la sobrepoblación en el interior de las cárceles es el hacinamiento en los centros penitenciarios?



*Nota.* En la figura 9 se observa que el 9% de los encuestados señalaron estar muy de acuerdo, el 80% de los encuestados señalaron estar de acuerdo que la sobrepoblación en el interior de las cárceles es el hacinamiento en los centros penitenciarios, el 5% de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, el 6% de los encuestado indicaron estar muy en desacuerdo, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

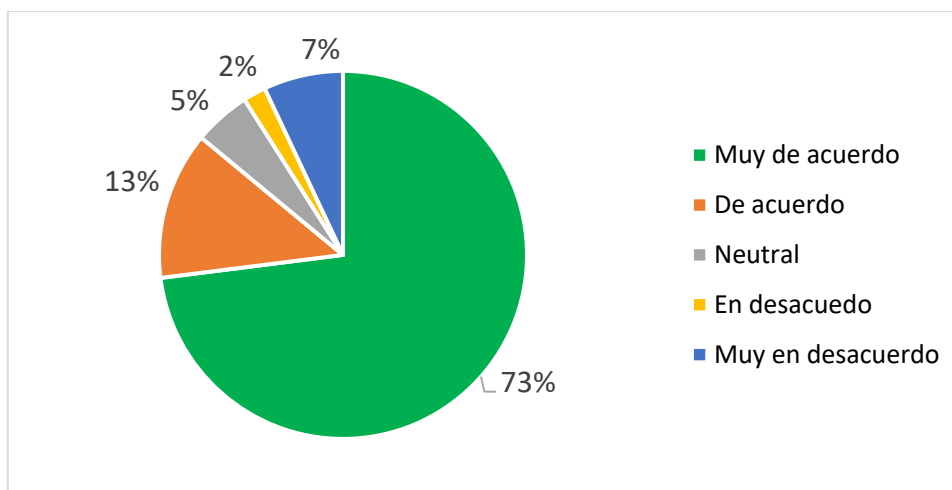
**Tabla 11**

¿Cree que la falta de infraestructura tenga efectos sociales relevantes?

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	33	73%
De acuerdo	6	13%
Neutral	2	5%
En desacuerdo	1	2%
Muy en desacuerdo	3	7%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

¿Cree que la falta de infraestructura tenga efectos sociales relevantes?



*Nota.* En la figura 10 se tiene que el 73% de los encuestados indicaron estar muy de acuerdo, que la falta de infraestructura tenga efectos sociales relevantes, el 13% de personas encuestadas indicaron estar de acuerdo, el 5% de los encuestados se mantuvieron neutral, el 2% de los encuestados respondieron estar en desacuerdo, el 7% de los encuestados respondieron estar muy en desacuerdo, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

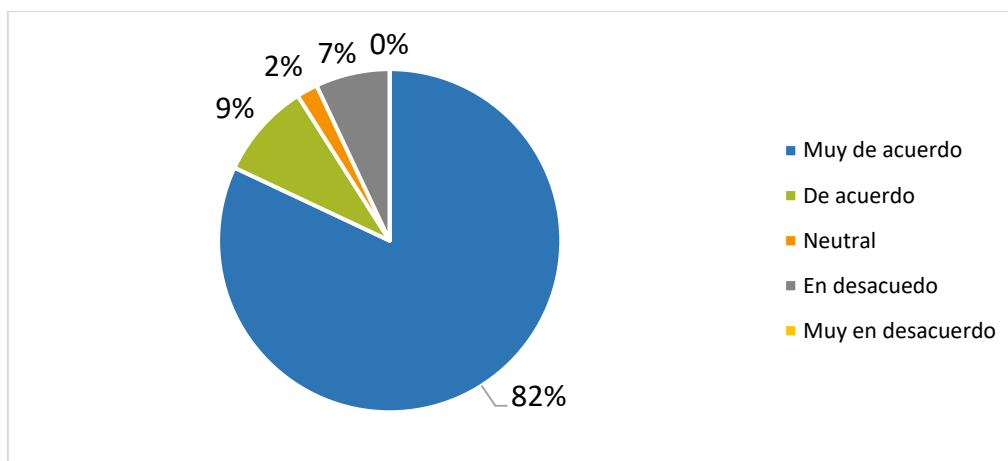
**Tabla 12**

*¿Cree usted que el problema del hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con la lentitud de la administración de justicia?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	37	82%
De acuerdo	4	9%
Neutral	1	2%
En desacuerdo	3	7%
Muy en desacuerdo	0	0%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 11**

*¿Cree usted que el problema del hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con la lentitud de la administración de justicia?*



*Nota.* En la figura 11 se aprecia que el, 82% de los encuestados señalaron estar muy de acuerdo con que el problema del hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con la lentitud de la administración de justicia, el 9% de los encuestados señalaron estar de acuerdo, el 2% de encuestada indicaron mantenerse neutral, el 7% de los encuestados señalaron estar en desacuerdo, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

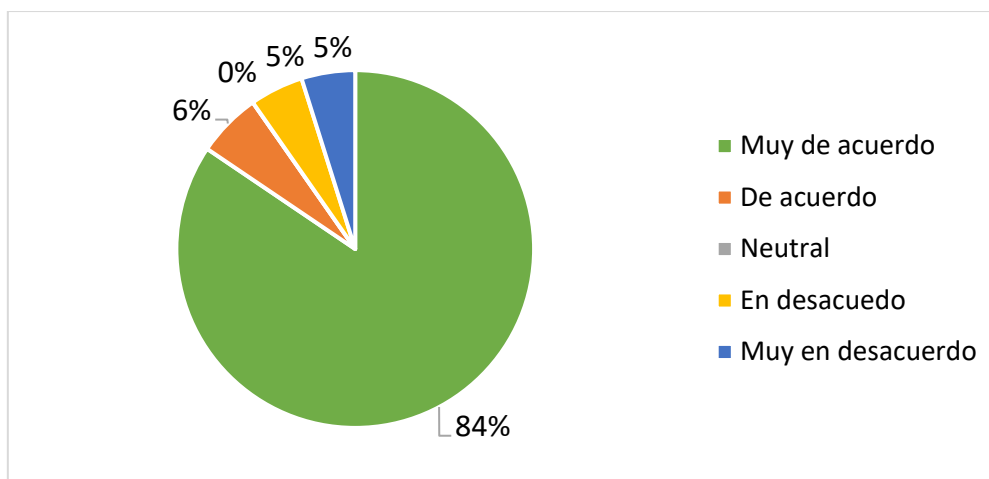
**Tabla 13**

*¿Considera usted que en el sistema penitenciario peruano se debe dar mayor importancia para buscar la solución?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	38	84%
De acuerdo	3	6%
Neutral	0	0%
En desacuerdo	2	5%
Muy en desacuerdo	2	5%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 12**

*¿Considera usted que en el sistema penitenciario peruano se debe dar mayor importancia para buscar la solución?*



*Nota.* En la figura 12 se aprecia que el 84% de encuestados señalaron estar muy de acuerdo con que en el sistema penitenciario peruano se debe dar mayor importancia para buscar la solución, el 6% de los encuestados señalaron estar de acuerdo, mientras que el 5% refirió estar en desacuerdo, así también el 5% de los encuestados indicaron estar muy en desacuerdo con la encuesta realizada con la encuesta en la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### 4.2.2. Dimensión: Problemas penitenciarios

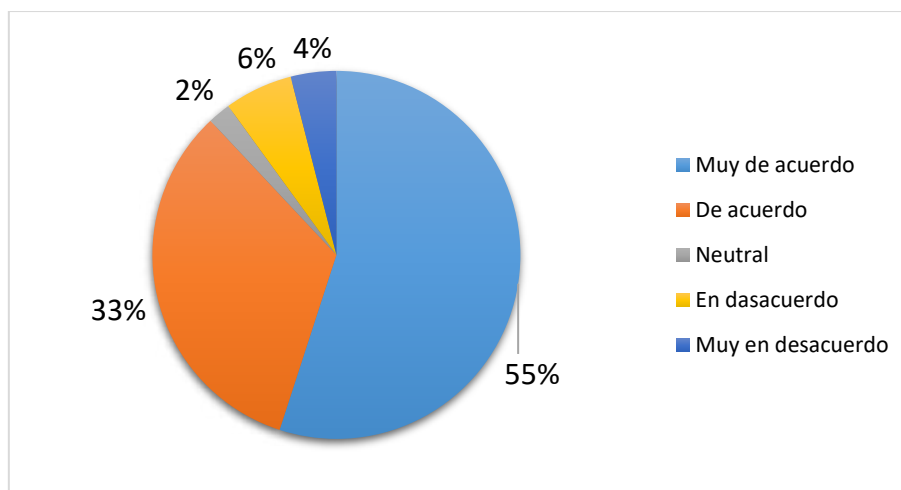
**Tabla 14**

*¿Considera usted que los problemas penitenciarios se dan por existir un mal manejo por parte del estado?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	25	55%
De acuerdo	15	33%
Neutral	1	2%
En desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	2	4%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 13**

*¿Considera usted que los problemas penitenciarios se dan por existir un mal manejo por parte del estado?*



*Nota.* En la figura 13 se aprecia que el 55% señalando estar muy de acuerdo con que los problemas penitenciarios se dan por existir un mal manejo por parte del estado, el 33% de los encuestados señalaron estar de acuerdo, el 2% prefirió mantenerse neutral, el 6% de los encuestados señalaron estar en desacuerdo, y el 7% de los encuestados señalaron estar muy en desacuerdo con la pregunta, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

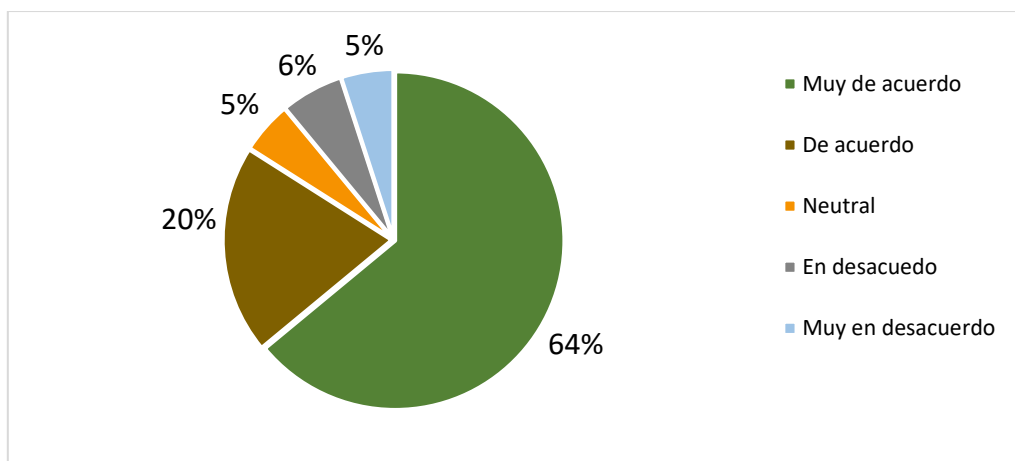
**Tabla 15**

*¿Considera que la escasez e ineficacia de los programas que aumentan la tasa de encapsulamiento son factores que contribuyen al hacinamiento carcelario?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	29	64%
De acuerdo	9	20%
Neutral	2	5%
En desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	2	5%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 14**

*¿Considera que la escasez e ineficacia de los programas que aumentan la tasa de encapsulamiento son factores que contribuyen al hacinamiento carcelario?*



*Nota.* En la figura 14 se observa que el 64% de los encuestados indicaron estar muy de acuerdo que la escasez e ineficacia de los programas que aumentan la tasa de encapsulamiento son factores que contribuyen al hacinamiento carcelario, el 20% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, el 5% de los encuestados indicaron estar en forma neutral, el 6% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo, del mismo modo el 5% de los encuestados indicaron estar muy en desacuerdo, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

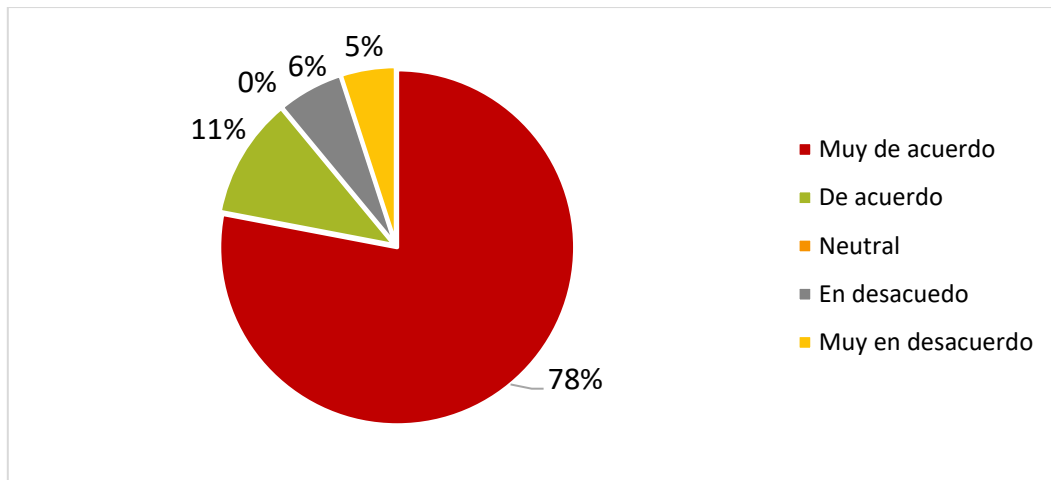
**Tabla 16**

*¿Supone usted que los problemas penitenciarios son por una población excesiva y la falta de infraestructura adecuada?*

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	35	78%
De acuerdo	5	11%
Neutral	0	0%
En desacuerdo	3	6%
Muy en desacuerdo	2	5%
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 15**

*¿Supone usted que los problemas penitenciarios son por una población excesiva y la falta de infraestructura adecuada?*



*Nota.* En la figura 15 se tiene que el 78% de los encuestados indicaron estar muy de acuerdo que los problemas penitenciarios son por una población excesiva y la falta de infraestructura adecuada, el 11% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, el 6% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo, el 5% de los encuestados indicaron estar muy en desacuerdo, en la Corte Superior de Justicia de Lima.

### 4.3. Contrastación de Hipótesis

Se compararon las hipótesis con los resultados obtenidos utilizando el programa estadístico SPSS versión 25. El coeficiente Rho Spearman se calculó y nos permite resolver si aceptamos o rechazamos la hipótesis en función de los resultados. Es importante enfatizar que H1 es el nombre de la hipótesis alternativa y H0 es el nombre de la hipótesis inversa.

#### 4.3.1 Hipótesis general

**H1:** La prisión preventiva se relaciona significativamente con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**H0:** La prisión preventiva no se relaciona significativamente con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Tabla 17***Correlación de variables*

Correlación		La prisión preventiva	hacinamiento en los centros penitenciarios
Variable: La prisión preventiva	Correlación de Pearson	1,000	,975
	Sig.(bilateral)		,004
	N	45	45
Variable: Hacinamiento en los centros penitenciarios	Correlación de Pearson	,975	1,000
	Sig.(bilateral)	,004	
	N	45	45

*Nota.* se aprecia en la tabla 17 el resultado del coeficiente de correlación Rho de Spearman, sobre la relación de la prisión preventiva y el hacinamiento en los centros penitenciarios que es de 0,975, indicando que existe una muy alta correlación. Asimismo, en el mismo orden de ideas, el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,004, estando ubicado por debajo del p-valor de 0,05%, donde se determina que existe una relación significativa, es por ello que se aprueba la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

**4.3.2. Hipótesis específica 1**

**H1:** La prisión preventiva se relaciona significativamente con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**H0:** La prisión preventiva no se relaciona significativamente con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Tabla 18***Dimensión: La prisión preventiva y la infraestructura inadecuada.*

Correlación		La prisión preventiva	inadecuada infraestructura
Variable: La prisión preventiva	Correlación de Pearson	1,000	,856
	Sig.(bilateral)		,003
	N	45	45
Variable: inadecuada infraestructura	Correlación de Pearson	,856	1,000
	Sig.(bilateral)	,003	
	N	45	45

*Nota.* Se aprecia en la tabla 18 la correlación de Rho de Spearman en relación con la variable y dimensión la prisión preventiva y la infraestructura inadecuada, donde se denota que es 0.856 significando que existe una relación positiva fuerte. De esta forma teniendo un nivel de significancia bilateral que se observa en 0,003, ubicándose por debajo del p-valor que es 0.05%, aceptando que existe una relación significativa, por ello acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

#### 4.3.3. Hipótesis específica 2

**H1:** El hacinamiento en los centros penitenciarios se relaciona significativamente con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**H0:** El hacinamiento en los centros penitenciarios no se relaciona significativamente con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Tabla 19**

*Dimensión: el hacinamiento en los centros penitenciarios y el tiempo de duración de la prisión preventiva.*

Correlación		hacinamiento en los centros penitenciarios	tiempo de duración de la prisión preventiva
Variable: hacinamiento en los centros penitenciarios	Correlación de Pearson	1,000	,875
	Sig.(bilateral)	45	,005
	N		45
Variable: Tiempo de duración de la prisión preventiva	Correlación de Pearson	,875	1,000
	Sig.(bilateral)	,005	45
	N		

*Nota.* En la tabla 19 se observa el resultado del coeficiente Rho de Spearman con respecto a la correlación de variable y dimensión el hacinamiento en los centros penitenciarios y el tiempo de duración de la prisión preventiva es de 0,875, indicando

que sí existe una relación positiva fuerte y el nivel de significancia bilateral en 0,005, que al estar por debajo del p-valor 0,05%, se aprecia que existe una relación significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa.

#### 4.3.4. Hipótesis específica 3

**H1:** La presunción de inocencia se relaciona significativamente con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**H0:** La presunción de inocencia no se relaciona significativamente con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Tabla 20**

*Dimensión: La presunción de inocencia y los problemas penitenciarios*

Correlación		La presunción de inocencia	Problemas penitenciarios
Variable:	Correlación de Pearson	1,000	,968
La presunción de inocencia	Sig.(bilateral)		,002
	N	45	45
Variable:	Correlación de Pearson	,968	1,000
problemas penitenciarios	Sig.(bilateral)	,002	
	N	45	45

*Nota.* Como se aprecia en la tabla 20 el coeficiente Rho de Spearman con relación a las dimensiones, la presunción de inocencia y los problemas penitenciarios, existe una correlación de 0,968m revelando que si existe una muy alta. Por lo tanto, el nivel de significancia bilateral se encuentra en 0,002 ubicándose por debajo del p valor de 0,05%, estableciendo que existe una relación significativa, por lo que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la nula.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

**Hipótesis general:** Se determinó que existe una relación significativa entre la prisión preventiva y el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima. Según los datos presentados en la Tabla N.º 17, el coeficiente de correlación Rho de Spearman fue de 0.975, lo que indica una correlación muy alta y positiva entre ambas variables. Además, el nivel de significancia bilateral obtenido fue de 0.004, valor inferior al umbral crítico de 0.05, lo que confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Manríquez (2020) desarrolló un análisis profundo sobre las impugnaciones probatorias relacionadas con el error judicial, tomando como base el artículo 19, núm. 7, letra i) de la Constitución Política de la República. El estudio tiene como objetivo examinar críticamente la inexistencia de estándares claros en el tratamiento del error probatorio dentro de un marco penal precautorio, especialmente en la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva. Para sustentar esta investigación, el autor adopta un enfoque cualitativo, apoyado en el método analítico y en una revisión exhaustiva de la doctrina jurídica y jurisprudencia relevante, destacando el análisis de la sentencia del Tribunal Supremo en la causa Rol 1.579 de 2015, la única resolución que hasta la fecha ha reconocido un error judicial vinculado a la imposición de prisión preventiva. Autor que coincide con el objetivo de la investigación actual.

**Hipótesis específica 01:** Se evidenció una relación significativa entre la prisión preventiva y la infraestructura inadecuada en la Corte Superior de Justicia de Lima. Este resultado se respalda con los datos de la Tabla N.º 18, donde la prueba de correlación Rho de Spearman que arrojó un coeficiente de 0.856, lo que representa

una fuerte relación positiva entre ambas variables. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido fue de 0.003, inferior al umbral crítico de 0.05, lo cual permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, confirmando así que la aplicación de la prisión preventiva guarda una asociación estadísticamente significativa con la deficiente infraestructura penitenciaria en el referido distrito judicial.

Proaño-Coka et al. (2022) en el artículo de revisión de los casos Tibi contra Ecuador y López Álvarez contra Honduras, realizó una investigación orientada a examinar de manera crítica el uso de la prisión preventiva dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano. El objetivo principal del estudio fue evaluar si esta medida cautelar, concebida normativamente como excepcional, se ha convertido en una práctica común, aplicándose de manera automática más que como recurso de última instancia. Según la Corte IDH, los jueces competentes aplican previamente la medida cautelar de prisión preventiva, no se utiliza como última medida cautelar. Autor que coincide con el objetivo de la investigación actual.

**Hipótesis específica 02:** Se estableció que el hacinamiento en los centros penitenciarios se relaciona significativamente con la duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima. Esta hipótesis se sustenta en los resultados de la Tabla N.º 19, donde el coeficiente de correlación Rho de Spearman fue de 0.875, lo cual evidencia una fuerte relación positiva entre ambas variables. Asimismo, el nivel de significancia bilateral fue de 0.005, valor inferior al umbral crítico de 0.05, lo que confirma la existencia de una relación estadísticamente significativa. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Al respecto, Pezo y Bellodas (2023) realizaron un estudio enfocado en identificar la relación entre el hacinamiento en los centros penitenciarios y el reingreso

de personas privadas de libertad en el Perú durante el año 2021. El objetivo principal fue analizar si el hacinamiento carcelario constituye un factor determinante en la reincidencia penitenciaria o si existen variables adicionales que explican este fenómeno. Esto se debe a que se ha observado que los internos regresan a los centros penitenciarios en todo el Perú. Autores que coincide con el objetivo de la investigación actual.

**Hipótesis específica N°3:** Se evidenció que la presunción de inocencia se encuentra estrechamente relacionada con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima. De acuerdo con los datos presentados en la Tabla N.º 20, el coeficiente de correlación Rho de Spearman alcanzó un valor de 0.968, lo que indica una correlación muy alta y positiva entre ambas dimensiones. Además, el nivel de significancia bilateral fue de 0.002, claramente inferior al umbral crítico de 0.05, lo que demuestra la existencia de una relación estadísticamente significativa. Por tanto, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula.

Guevara y Espinoza (2020) analizaron cómo el hacinamiento penitenciario afecta directamente las posibilidades de acceso al empleo para las mujeres privadas de libertad. El objetivo principal de su estudio fue determinar en qué medida esta problemática se percibe como un obstáculo para la generación de oportunidades laborales dentro del penal de Chorrillos. Autores que coincide con el objetivo de la investigación actual.

## VI. CONCLUSIONES

**6.1.** Se determinó que la prisión preventiva influye directamente en el hacinamiento penitenciario de la Corte Superior de Justicia de Lima. Su aplicación excesiva ha sobrepasado la capacidad carcelaria, afectando derechos humanos y la función resocializadora de la pena, evidenciándose la necesidad de políticas que prioricen medidas alternativas a la privación de libertad, reduciendo la sobrepoblación y fortaleciendo la administración de justicia.

**6.2.** Se determinó que la prisión preventiva se relaciona con la inadecuada infraestructura dado que la prisión preventiva está asociada al déficit de infraestructura penitenciaria, que no ha sido diseñada para soportar la creciente población de internos. La sobrepoblación carcelaria limita el acceso a servicios básicos, seguridad y programas de reinserción.

**6.3.** Se estableció que se relaciona el hacinamiento en los centros penitenciarios con el tiempo de duración de la prisión preventiva dado que el hacinamiento se vincula estrechamente con los plazos prolongados de prisión preventiva, frecuentemente extendidos más allá de los límites legales. La falta de celeridad procesal incrementa costos sociales y vulnera derechos de personas sin sentencia firme.

**6.4.** En la Corte Superior de Justicia de Lima, existe una conexión significativa entre la presunción de inocencia y los problemas penitenciarios, puesto que la presunción de inocencia se ve afectada al tratar a internos procesados sin sentencia como condenados, lo que evidencia un uso punitivo de la prisión preventiva. Esto contradice principios constitucionales y estándares internacionales

## VII. RECOMENDACIONES

**7.1.** Se recomienda fortalecer la capacitación de jueces y fiscales en el uso excepcional de la prisión preventiva, priorizando medidas cautelares alternativas para reducir el hacinamiento, debiendo de implementarse reformas procesales que garanticen respeto a los derechos humanos y promuevan celeridad judicial, ya que la prisión preventiva se relaciona significativamente con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**7.2.** Se recomienda al poder ejecutivo aumentar el presupuesto penitenciario y modernizar la infraestructura carcelaria, priorizando espacios adecuados y seguros. Se debe desarrollar un plan integral de construcción y rehabilitación de establecimientos penales, ya que la prisión preventiva está estrechamente relacionada con la infraestructura inadecuada en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**7.3.** Se recomienda crear mecanismos que agilicen procesos judiciales y garanticen que la prisión preventiva no exceda los plazos legales. El fortalecimiento del Ministerio Público y del Poder Judicial mediante tecnología y personal especializado permitirá reducir retrasos. Se recomienda monitorear plazos procesales en tiempo real, evitando que la lentitud judicial incremente la sobrepoblación penitenciaria.

**7.4.** Por último, se recomienda reforzar el respeto a la presunción de inocencia a través de políticas que diferencien el trato de internos procesados y sentenciados, ampliar medidas cautelares alternativas como comparecencia restringida o arresto domiciliario y capacitar a operadores de justicia en estándares internacionales y fortalecer los mecanismos de supervisión judicial.

## VIII. REFERENCIAS

- Aguilar, M. (2015). *Presunción de Inocencia: Derecho humano en el sistema penal acusatorio*. Mexico: Instituto de la Judicatura Federal.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>.
- Alfaro, P. (2020). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
<https://tesis.pucp.edu.pe/items/724f5c07-d73b-49e4-8e9f-a247b776429c>
- Alvarado, M. (2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado\\_OM.?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.?sequence=1).
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica S.A <https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/05/derecho-procesal-penal-tomo-i.pdf>.
- Arriaz, C., y Intriago, G. (2020). *Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos*. [Tesis de Pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13164/1/TUQACAB006-2020>.
- Belmares, A. (2003). *Analís de la prision preventiva*. [Tesis de Maestría, Universidad Autonoma de Nuevo Leon]. <http://eprints.uanl.mx/5243/1/1020148441>.

- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (3° ed). Universidad de La Sabana.  
<https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>.
- Caballero, K. (2018). *Abuso de la Prisión Preventiva y el Crecimiento de la Población Penitenciaria en Huaraz en el año 2018*. [Tesis de Pregrado, Univesidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27787>
- Cabanillas, G. (2021). *El impacto del hacinamiento penitenciario en los derechos fundamentales de los internos en el Perú a la luz de la jurisprudencia del tribunal constitucional*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada del Norte].  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPN\\_e509f2dd2ffee55e1e0a2270c97edae1/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPN_e509f2dd2ffee55e1e0a2270c97edae1/Details)
- Castillo, M., y Ramírez, A. (2022). *Crisis carcelaria en el Perú: Diagnóstico y propuestas de política penitenciaria*. (2022). Instituto de Defensa Legal.
- Cerquin, K. (2018). *La prisión preventiva y la sobrepoblación carcelaria en el establecimiento penitenciario de lurigancho, en el año 2017*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo].  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2365>.
- Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de challapalca, tacna 2011*. [Tesis Pregrado, Universidad Nacional de Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/1920>.
- Chiluisa, M. (2023). *El arraigo y su incidencia en la prisión preventiva en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9568>

- Cubas, A. (2023). *Beneficios penitenciarios como garantía del derecho a la libertad en el penal miguel castro castro – san juan de lurigancho 2021*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/items/b2955935-e201-4199-ab90-d0e671f7919f>
- Escalante, C. (2021). *La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema Anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNMS\\_6a09c81a4f37fe48d3976f3e15a12be1](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNMS_6a09c81a4f37fe48d3976f3e15a12be1)
- Garzon, E. (2008). *La prisión preventiva: medida cautelar o pre-pena*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/329>
- Gonzales, R. (2021). *Medidas cautelares y garantías procesales en el sistema penal peruano*. Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Guevara, S., y Espinoza, L. (2020). *El hacinamiento dificulta la oportunidad laboral a las internas del Centro Penitenciario de Chorrillos Lima Sur-2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1874>.
- Higa, C. (2015). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho y Sociedad*, (40), 113-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>.

- Huaman, J. (2019). *La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal frente a la garantía constitucional de la presunción de la inocencia en el distrito judicial de Pasco durante el periodo 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].  
[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1704/4/T026\\_45511580\\_T](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1704/4/T026_45511580_T).
- Huertas, A. (2017). *Controversia entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28709/irigoin\\_on.?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28709/irigoin_on.?sequence=1&isAllowed=y).
- Huisa, R. (2018). *Prision preventiva con el nuevo codigo procesal penal y hacinamiento en el establecimiento penitenciario huancavelica periodo-2015*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Huancavelica].  
<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2059>.
- Luyo, K. (2024). *La prisión preventiva por lesiones graves en reincidencia respecto a la ley 30364 en el distrito judicial de Cañete 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista].  
<https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/eca901b1-ad10-4ca7-9234-03e914f48a65>
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 33(2), 275-295. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502020000200275&script=sci\\_arttext&tlng=en](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502020000200275&script=sci_arttext&tlng=en).

Medina, M., Rojas, C., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., y Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. (1° ede). Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.

Montero, B. (2019). *La reparación del daño causado al procesado, por prisión preventiva indebida en los juzgados de investigación reparatoria de huancayo, 2018*. [Teiss de Pregrado, Universidad Peruana los Andes]. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA\\_d8e24ed3ef8edbe65930cb80244e8e84/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_d8e24ed3ef8edbe65930cb80244e8e84/Details)

Noel, M. (2018). *Hacimiento penitenciario en America latina Causas y Estrategias*. Biblioteca Jurídica Virtual. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13691>.

Olascoaga, Y. (2019). *Derechos fundamentales y hacinamiento en el establecimiento penitenciario de chachapoyas – 2019*. [Tesis de Pregrado, Univesidad Alas Perunas]. [https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/652/1/Tesis\\_Derechos%20Fundamentales\\_Hacinamiento\\_Penitenciario](https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/652/1/Tesis_Derechos%20Fundamentales_Hacinamiento_Penitenciario).

Organización de Estados Americanos [OEA]. (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Comisión Interamericana De Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/prisionpreventiva.pdf>.

Panizo, D. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 4(14),

399

-

406.

[https://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/1230/1/Articulo\\_10\\_L\\_EX\\_N14V4.pdf](https://repositorio.cidecuador.org/bitstream/123456789/1230/1/Articulo_10_L_EX_N14V4.pdf).

Pezo, O., y Bellodas, C. (2023). Condiciones de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios del Perú. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 8(24), 369–393. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i24.661>.

Proaño, D., Coka, D., y Chugá, R. (2022). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, (9), 2007-7890. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2989>.

Robles, J. (2021). *Sobrepoblación respecto al hacinamiento penitenciario en el penal de san juan de lurigancho 2017-2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas]. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5389/Tesis\\_Hacinamiento\\_Penitenciario.?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5389/Tesis_Hacinamiento_Penitenciario.?sequence=1&isAllowed=y).

Serie Informes Especiales N° 03-2020-DP. (2020). *Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria*. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-de-Informes-Especiales-N%C2%BA-003-2020-DP.pdf>.

Szczaranski, F. (2021). *La prisión preventiva como manifestación del derecho penal del enemigo*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Chile]. [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107053/de-szczaranski\\_f.?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107053/de-szczaranski_f.?sequence=3&isAllowed=y).

- Tapia, M. (2021). *La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán].  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20Alarc%c3%b3n%2c%20Manuel%20Aguinaldo.?sequence=1&isAllowed=y>.
- Torres, C. (2021). *La prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en el penal de Carquin de Huacho*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76603/Torres\\_D CJ-SD.?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76603/Torres_D CJ-SD.?sequence=1&isAllowed=y).
- Uribe, V. (2020). *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4190>
- Viveros, A.; y Martínez, R. (2020). *Análisis del componente de mejora de la infraestructura física de la política pública penitenciaria y carcelaria de Colombia (2015-2018) desde una perspectiva presupuestal y de cumplimiento de metas*. [Tesis de Maestría, Universidad Externado de Colombia].  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/a14834c3-5350-44e5-866e-1f7ea8ec85f7/content>.

## **IX. ANEXOS**

## Anexo A: Matriz de consistencia

### Título: La prisión preventiva como causa de hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima

Problema	Objetivos	Hipostasis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿En qué medida se relaciona la prisión preventiva con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar en qué medida se relaciona la prisión preventiva con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<p><b>Hipótesis general</b> La prisión preventiva se relaciona significativamente con el hacinamiento en los centros penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<p><b>V.I:</b> La prisión preventiva</p>	<p>La duración de la prisión preventiva</p>	<p>-Características de la prisión preventiva -Finalidad de la prisión preventiva -obstaculización en la actividad procesal -Principios rectores de prisión preventiva -Principio de la excepcionalidad</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p>
<p><b>Problemas específicos</b> ¿En qué medida se relaciona la prisión preventiva con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b> Establecer en qué medida se relaciona la prisión preventiva con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b> La prisión preventiva se relaciona significativamente con la inadecuada infraestructura en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>		<p>Presunción de inocencia</p>	<p>-Asegurar la presencia del imputado -Asegurar la ejecución penal -Naturaleza jurídica de la prisión preventiva</p>	<p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Población:</b> 50</p> <p><b>Muestra:</b> 45</p>
<p>¿En qué medida se relaciona el hacinamiento en los centros penitenciarios con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima?</p>	<p>Establecer en qué medida se relaciona el hacinamiento en los centros penitenciarios con el tiempo de la duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<p>El hacinamiento en los centros penitenciarios se relaciona significativamente con el tiempo de duración de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<p><b>V.D:</b> Hacinamiento en los centros penitenciarios</p>	<p>Infraestructura inadecuada</p>	<p>-Lentitud de la administración de justicia -Insuficiencia de programas de atención al interno -Sistema penitenciario peruano</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista estructurada</p>
<p>¿En qué medida se relaciona la presunción de inocencia con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima?</p>	<p>Establecer en qué medida se relaciona la presunción de inocencia con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<p>La presunción de inocencia se relaciona significativamente con los problemas penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de Lima</p>		<p>Problemas penitenciarios</p>	<p>-Factores que contribuyen al hacinamiento carcelario -Población excesiva -El impacto del hacinamiento en las prisiones -Medidas de reforma del sistema penitenciario</p>	<p><b>Instrumento:</b> Cuestionario estructurado</p>

**Anexo B: Estimados encuestados:**

El presente instrumento tiene como finalidad evaluar el grado de relación entre la prisión preventiva y el hacinamiento en los centros penitenciarios correspondientes a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima. Para ello, se solicita marcar una de las siguientes opciones según su nivel de acuerdo con cada enunciado: (5) Muy de acuerdo, (4) De acuerdo, (3) Neutral, (2) En desacuerdo, (1) Muy en desacuerdo. Se agradece responder con total sinceridad y objetividad, garantizando la confidencialidad de su participación.

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
<b>Variable:</b> Prisión preventiva					
<b>Dimensión:</b> La duración de la prisión preventiva					
1. ¿Considera usted que la prisión preventiva no debería exceder los seis meses?					
2. ¿Cree usted que la prisión preventiva debe de estar reglamentada?					
3. ¿Cree usted que el tiempo de duración de la prisión preventiva vulnera los derechos fundamentales?					
4. ¿Cree que el propósito de la prisión preventiva es garantizar que el procesado pueda ser llevado a juicio?					
5. ¿Cree que la prisión preventiva obstaculiza la actividad del procesado a juicio?					
<b>Dimensión:</b> Presunción de inocencia					
6. ¿Considera usted que la prisión preventiva en el país es el último recurso?					
7. ¿Considera usted que la medida de principio de la excepcionalidad es la prisión preventiva?					
8. ¿Cree que un derecho fundamental para proteger la libertad de las personas es la presunción de inocencia?					
<b>Variable:</b> Hacinamiento en los centros penitenciarios					
<b>Dimensión:</b> Infraestructura inadecuada					
9. ¿Cree usted que la sobrepoblación en el interior de las cárceles es el hacinamiento en los centros penitenciarios?					
10. ¿Cree que la falta de infraestructura tenga efectos sociales relevantes?					
11. ¿Cree usted que el problema del hacinamiento penitenciario está directamente relacionado con la lentitud de la administración de justicia?					
12. ¿Considera usted que en el sistema penitenciario peruano se debe dar mayor importancia para buscar la solución?					
<b>Dimensión:</b> Problemas penitenciarios					

13. ¿Considera usted que los problemas penitenciarios se dan por existir un mal manejo por parte del estado?					
14. ¿Considera que la escasez e ineficacia de los programas que aumentan la tasa de encapsulamiento son factores que contribuyen al hacinamiento carcelario?					
15. ¿Supone usted que los problemas penitenciarios son por una población excesiva y la falta de infraestructura adecuada?					

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

#### Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<b>Rangos</b>	<b>Coeficiente alfa</b>
Muy alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy baja	0,01 a 0,20

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
		15
,890	,899	18

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto.

### **Anexo C: Validación de Instrumento**

Medina-Rojas et al. (2023) los instrumentos de investigación juegan un papel crucial en la obtención de resultados precisos y confiables, lo que aumenta la validez de las conclusiones alcanzadas. En este sentido, estos instrumentos son vitales para asegurar la efectividad del proceso de investigación y la exactitud de los resultados. No obstante, no todos los instrumentos de investigación se someten a un proceso de validación. Aunque la validación es un paso recomendado, no es obligatorio, y sirve para confirmar la fiabilidad y precisión del instrumento.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña



**Anexo E: Certificado de Validez del Instrumento**

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitaria

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																						x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																						x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																						x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																						x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																						x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																						x

III. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima- 2024



YURELA K. YUNKOR ROMERO  
DNI 20118250

**Anexo F: Certificado de Validez del Instrumento**

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor:

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X	

III. Opinión de Aplicabilidad: \_\_\_\_\_

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima- 2024

  
 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA  
 DNI 21135694